



1049 - 107  
 Provincia de Tierra del Fuego,  
 Antártida e Islas del Atlántico Sur  
 República Argentina  
 Municipalidad de Ushuaia

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA	
MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA	
ASUNTOS INGRESADOS	
Fecha: 24/11/11	Hs. 9:35
Numero: 1049	Fojas: 52
Expte. Nº 140/11-278/04-118/09-22/11	
Girado: 57/07-140/10-277/09	
Recibido: PODRICOVEI	

137/11  
 135/11  
 28/11  
 833/04  
 572/07

NOTA Nº 354  
 LETRA: MUN. U. 2011

USHUAIA, 25 NOV 2011

SEÑOR PRESIDENTE:

Por medio de la presente tengo el agrado de dirigirme a Usted, y a ese Cuerpo, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Municipal Nº 1877, a efectos de remitir adjunto copia autenticada de las Ordenanzas Municipales Nº 4040 a la Nº 4056, con sus respectivos Decretos promulgatorios.

Sin otro particular, pláceme saludarlo muy atentamente.

am.  
 el



Federico Sclurano  
 Intendente  
 Municipalidad de Ushuaia

SEÑOR PRESIDENTE  
 DEL CONCEJO DELIBERANTE  
 DE LA CIUDAD DE USHUAIA  
 Dn. Damián DE MARCO  
 S / D.



USHUAIA, 25 NOV 2011

VISTO el expediente N° CD-8658-2011 del registro de esta Municipalidad; y  
 CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 09/11/2011, por medio de la cual se desafecta del uso público como Espacio Verde una superficie aproximada de 62,76 m2 de la parcela identificada catastralmente como parcela 1g, macizo 48, sección F, para su incorporación a la parcela 2, del macizo 48, de la sección F, propiedad de la señora Marisol Elizabeth Tempel, D.N.I.N° 21.929.679; y se exceptúa a la obra emplazada en el predio, del cumplimiento del Retiro Frontal establecido en el artículo VII.I.1.2 "R2: RESIDENCIAL DENSIDAD MEDIA/BAJA: Indicadores Urbanísticos: Retiro Frontal: 3,00 metros" (Código de Planeamiento Urbano), autorizándose la ocupación del mismo con la edificación existente, conforme el croquis que corre adjunto a la misma como Anexo I.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.L. y T. N° 698/2011, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 4056, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 09/11/2011, por medio de la cual se desafecta del uso público como Espacio Verde una superficie aproximada de 62,76 m2 de la parcela identificada catastralmente como parcela 1g, macizo 48, sección F, para su incorporación a la parcela 2, del macizo 48, de la sección F, propiedad de la señora Marisol Elizabeth Tempel, D.N.I.N° 21.929.679; y se exceptúa a la obra emplazada en el predio, del cumplimiento del Retiro Frontal establecido en el artículo VII.I.1.2 "R2: RESIDENCIAL DENSIDAD MEDIA/BAJA: Indicadores Urbanísticos: Retiro Frontal: 3,00 metros" (Código de Planeamiento Urbano), autorizándose la ocupación del mismo con la edificación existente, conforme el croquis que corre adjunto a la misma como Anexo I. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

1645

DECRETO MUNICIPAL N° /2011.-

am.

fol. 2

Arq. Jorge Marcelo Cofréces  
 Secretario de Desarrollo  
 y Gestión Urbana  
 MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

Federico Scitarano  
 Intendente  
 Municipalidad de Ushuaia

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

SECRETARÍA DE DESARROLLO Y GESTIÓN URBANA  
 MUNICIPALIDAD DE USHUAIA



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Lucía Carmen OBISPO  
Responsable Coord. y Despacho  
Concejo Deliberante

142/2011

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

EL CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE USHUAIA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA

SECRETARÍA EJECUTIVA  
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA  
CALLE 712 - TEL. 0287 - 521111  
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

ARTÍCULO 1º.- DESAFECTAR, del uso público como Espacio Verde una superficie aproximada de 62,76 m<sup>2</sup> de la Parcela 1g, del Macizo 48, de la Sección F, para su incorporación a la parcela identificada catastralmente como Parcela 2, del Macizo 48, de la Sección F, de acuerdo al croquis que corre adjunto a la presente como Anexo I.

ARTÍCULO 2º.- AFECTAR, como Espacio Verde en carácter de compensación por la superficie desafectada mediante el Artículo 1º, una superficie aproximada de 62,76 m<sup>2</sup> para su incorporación a la parcela identificada catastralmente como Parcela 1g, del Macizo 48, de la Sección F, de acuerdo al croquis que corre adjunto a la presente como Anexo I.

ARTÍCULO 3º.- EXCEPTUAR, a la obra sita en la Parcela 2, del Macizo 48, de la Sección F, propiedad de Marisol Elizabeth Tempel, del cumplimiento del Retiro Frontal establecido en el Artículo VII.I.1.2 "R2: RESIDENCIAL DENSIDAD MEDIA/BAJA: Indicadores urbanísticos: Retiro Frontal: 3,00 metros", autorizándose la ocupación del mismo con la edificación existente, conforme al croquis que corre adjunto a la presente como Anexo I. Toda futura construcción deberá respetar lo normado por el Código de Planeamiento Urbano.

ARTÍCULO 4º.- El propietario de la Parcela 2, del Macizo 48, de la Sección F de la ciudad de Ushuaia, señora Marisol Elizabeth Tempel, D.N.I. N°21.929.679 deberá realizar a su cargo y costas:

- el plano de Mensura correspondiente;
- ceder mediante escritura a favor del Municipio de Ushuaia la Parcela resultante de la nueva mensura, según lo establecido en el Artículo 2º de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 5º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

4056

ORDENANZA MUNICIPAL N°

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 09/11/2011

ogf

C.P. Alberto Abel ARAUZ  
SECRETARIO  
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

CRISTIAN DE MARCO  
PRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas

# F-48-1g ESPACIO VERDE

sup. aprox. 62,76m<sup>2</sup>  
a desaf. de E.V.

sup. aprox. 62,76m<sup>2</sup>  
a anexar a E.V.

sup. aprox. 406,20m<sup>2</sup>

2

0,73

cercos a reubicar

L.M.

sup. a demoler

calle CALAFATE

L.M.



**MUNICIPALIDAD DE USHUAIA**  
SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN URBANA  
DIRECCIÓN DE URBANISMO

tema:

Compensación de Superficies  
- Desafectación de E.V. -

proyecto:

dirección:

D.U.

visado:

Agr. Rolando

fecha:

10/2011

dibujo:

nico

escala:

s/e.

plano de:

Anexo I - Ord. Mun. N°:.....

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

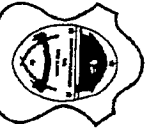
Lucía Carrion OBISPO  
Responsable Coord. y Despacho  
Concejo Deliberante

4

C.F. Alberto Abel ARAUZ  
SECRETARIO  
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

Verónica DE MARCO  
PRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA

Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia



SECRETARÍA DE URBANISMO  
DIRECCIÓN DE URBANISMO  
D.L. N° 1.000/01  
R. S. N° 1.000/01

ANEXO I  
ORDENANZA MUNICIPAL N°

4056

Municipio  
FOLIO  
3



USHUAIA, 25 NOV 2011

VISTO el expediente N° CD-8657-2011 del registro de esta Municipalidad; y  
 CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 09/11/2011, por medio de la cual se modifica el plano de zonificación del Código de Planeamiento Urbano vigente (Ordenanza Municipal N° 2139), de acuerdo al planteo formulado en el croquis que corre agregado como Anexo I de la misma.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.L. y T. N° 697 / 2011, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 4055, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 09/11/2011, por medio de la cual se modifica el plano de zonificación del Código de Planeamiento Urbano vigente (Ordenanza Municipal N° 2139), de acuerdo al planteo formulado en el croquis que corre agregado como Anexo I de la misma. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 1644 / 2011.-

am.  
 bl  
 e

Arq. Jorge Marcelo Cofreces  
 Secretario de Desarrollo  
 y Gestión Urbana  
 MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

Federico Sciarano  
 Intendente  
 Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MIRIAM PATRICE  
 Jefe Depto. Desarrollo Civil  
 D.L. / T. D. S.L. / T.  
 Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia



Expedientes varios

**EL CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE USHUAIA  
SANCIÓN CON FUERZA DE  
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º.- MODIFICAR el plano de zonificación del Código de Planeamiento Urbano vigente (Ordenanza Municipal 2139) de acuerdo al planteo formulado en el croquis adjunto que corre agregado a la presente como Anexo I.

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

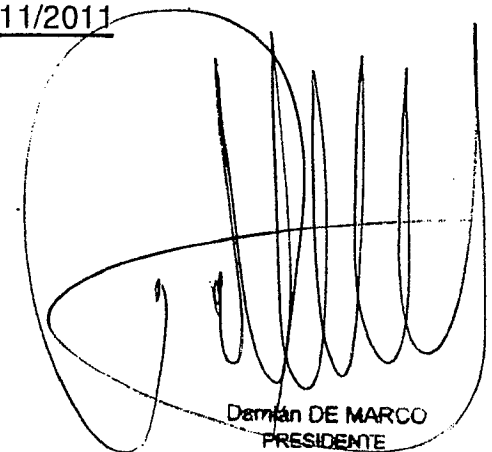
**4055** 3

ORDENANZA MUNICIPAL Nº


DADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 09/11/2011

ogf

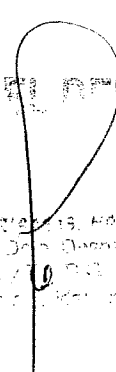
  
D.P. Alberto Abel ARAUZ  
SECRETARIO  
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

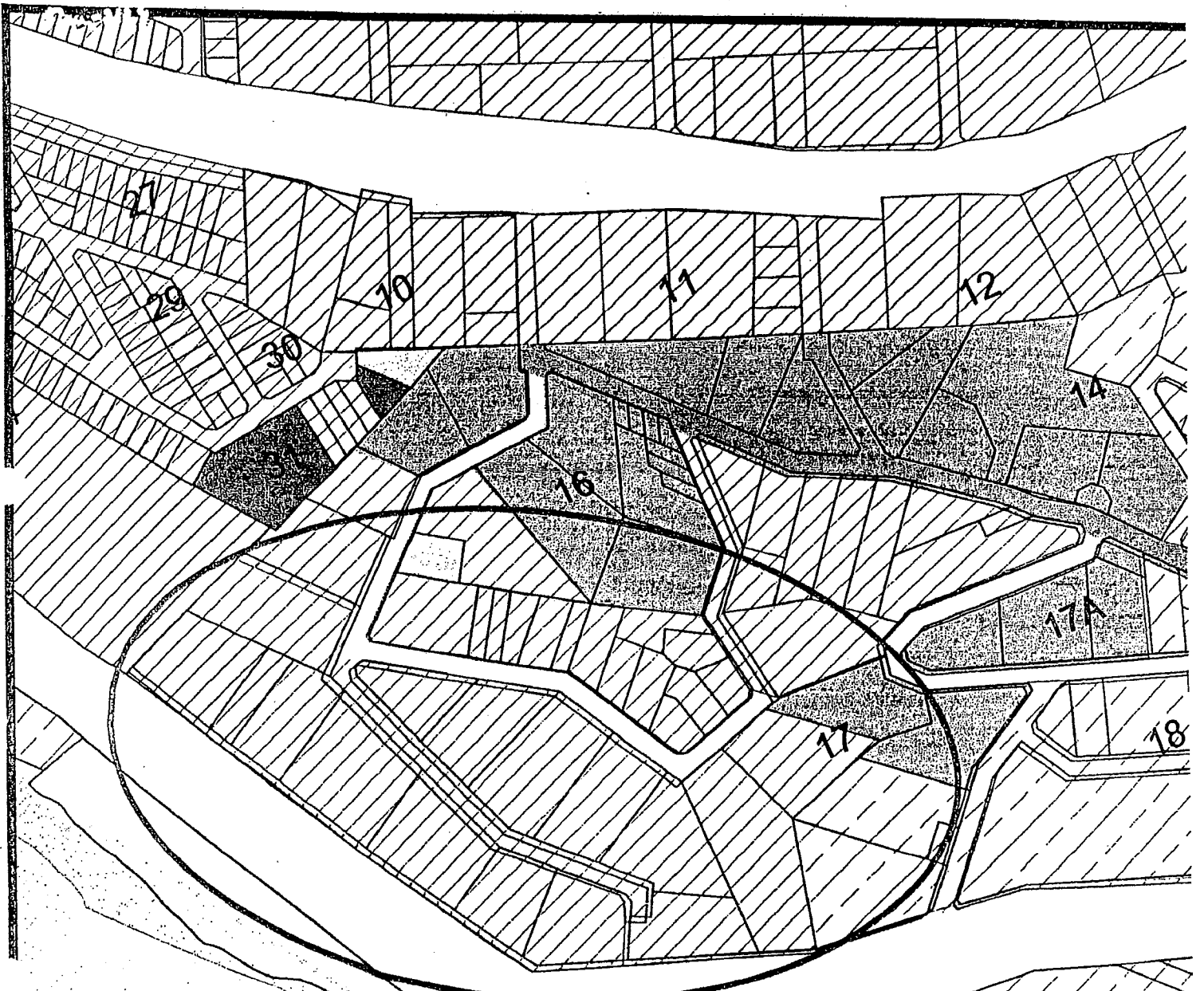
  
Darían DE MARCO  
PRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

  
Lucía Carmen OBISPO  
Responsable Coord. y Despacho  
Concejo Deliberante

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

  
SECRETARÍA DE  
D.P. Darían De Marco  
D.P. Alberto Abel Arauz  
D.P. Lucía Carmen Obispo

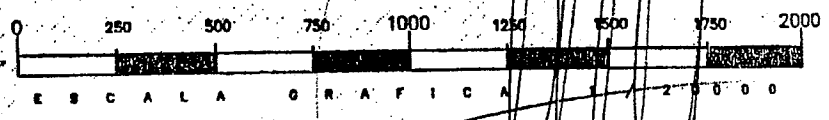


ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Lucia Carmeni OBISPO  
Responsable Coord. y Despacho  
Concejo Deliberante

ANEXO I - ORDENANZA MUNICIPAL N° 2139



C. P. Alberto Abel ARAUZ  
SECRETARIO  
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

Desman DE MARCO  
PRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA



### REFERENCIAS

#### R- DISTRITO RESIDENCIAL

- RI RESID. DENSIDAD MEDIA
- R2 RESID. DENSIDAD MEDIA /BAJA.
- R3 RESID. DENSIDAD BAJA
- R4 RESID. PARQUE
- PARCELAS DE INTERÉS SOCIAL - URBAN COOP 15 DE MAYO
- P.E. PROYECTOS / URB. ESPECIALES

#### C.E. DISTRITO CENTRAL

- C.E.I CENTRAL MICROCENTRO
- C.E. CENTRAL
- C.E.P.H. CENTRAL PRESERV. HISTORICA
- C.O. CORREDOR COMERCIAL

#### M- DISTRITO MIXTO

- MR MIXTO RESIDENCIAL
- MR2 MIXTO RESIDENCIAL 2
- MI MIXTO INDUSTRIAL

#### A.P.H. PRESERVACION HISTORICA

- R.U. RECUPERACION URBANA
- RT- RESERVA TURISTICA
- RT2- RESERVA TURISTICA 2
- C.T. CORREDOR TURÍSTICO
- EU- EQUIPAMIENTO ESPECIALES
- RDR- RESERVA DEPORTIVA-RECREATIVA
- R.E.U.- RESERVA DE EXPANSION URBANA
- R.C.- RESERVA DE COSTA
- B.C. - BOSQUE COMUNAL DE LA CIUDAD DE USHUAIA (ORD. MUN. Nº 2171 D.M. Nº 849/2000)
- CEMENTERIO
- P.E. - PROYECTOS ESPECIALES
- ESPACIO VERDE

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Lucía Carmen QBISPO  
Responsible Coord. y Despacho  
Concejo Deliberante

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Lucía Carmen QBISPO  
Responsible Coord. y Despacho  
Concejo Deliberante

## MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

### SUBSECRETARÍA DE PLANEAMIENTO

### DIRECCIÓN DE URBANISMO

TEMA: Proyecto Cambio de zonificación	PROYECTO: D.U.	DIRECCION: D.U.
Sección G, Macizo 16y17, Parcelas 9,10,11,12,13,14,15b,17,18,22,23,25,26,27y36	ELABORADO: Arq. Ordoñez	FECHA: 08/2011
PLANO DE: ANEXO I O.M. Nº: 4055	DIBUJADO: Arq. Poggio	ESCALA:

D. P. Alberto Abel ARAÚZ  
SECRETARIO  
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

D. P. María de los Angeles  
PRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA



USHUAIA, 25 NOV 2011

VISTO el expediente N° CD-8656-2011 del registro de esta Municipalidad; y  
 CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 09/11/2011, por medio de la cual se establece que los órganos de Gobierno del Régimen Municipal deberán introducir en los pliegos y/o condiciones de concesiones y contrataciones de cualquier orden que realicen ya sea con empresas unipersonales o que revistan forma societaria, que tengan personal dependiente, que presten los servicios objeto de dichas contrataciones, las condiciones a cumplir por el oferente, las cuales constarán de: denuncia de nómina de trabajadores a su cargo que se afecten al cumplimiento de las obligaciones asumidas en el respectivo contrato y número de código Único de Identificación Laboral de cada uno de ellos.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.L. y T. N° 69.6 /2011, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 4054, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 09/11/2011, por medio de la cual se establece que los órganos de Gobierno del Régimen Municipal deberán introducir en los pliegos y/o condiciones de concesiones y contrataciones de cualquier orden que realicen ya sea con empresas unipersonales o que revistan forma societaria, que tengan personal dependiente, que presten los servicios objeto de dichas contrataciones, las condiciones a cumplir por el oferente, las cuales constarán de: denuncia de nómina de trabajadores a su cargo que se afecten al cumplimiento de las obligaciones asumidas en el respectivo contrato y número de código Único de Identificación Laboral de cada uno de ellos. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar. 1643

DECRETO MUNICIPAL N° /2011.-

am.

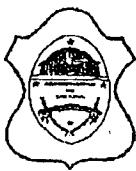
El:

C.P.N. María Teresa MONTILLA  
 Secretaria de Hacienda y Finanzas  
 Municipalidad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MARIA M.G. FATINAE  
 Jefe de Oficina Desempeño Civil  
 D.L. N° 2.388 - S.L. y T.  
 Municipalidad de Ushuaia

Federico Sciarano  
 Intendente  
 Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Lucía Carmen OBISPO  
Responsable Coord. y Despacho  
Concejo Deliberante

052/2011

EL CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE USHUAIA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MUNICIPALIDAD DE USHUAIA  
SECRETARÍA DE LEGISLACIÓN  
Dpto. de Asesoría Legal  
Municipalidad de Ushuaia

ARTÍCULO 1º.- ESTABLECER que los Órganos de Gobierno del Régimen municipal deberán introducir en los pliegos y/o condiciones de concesiones y contrataciones de cualquier orden que realicen ya sea con empresas unipersonales o que revistan forma societaria, que tengan personal dependiente, que presten los servicios objeto de dichas contrataciones, las condiciones a cumplir por el oferente, las cuales constarán de: denuncia de nómina de trabajadores a su cargo que se afecten al cumplimiento de las obligaciones asumidas en el respectivo contrato y número de Código Unico de Identificación Laboral de cada uno de ellos.

ARTÍCULO 2º.- ESTABLECER que los Órganos de Gobierno del Régimen municipal en sus contrataciones, deberán exigir al momento del pago pactado con el adjudicatario del contrato, los siguientes requisitos: denunciar nómina de trabajadores a su cargo que se afecten al cumplimiento de las obligaciones asumidas en el respectivo contrato; número de Código Unico de Identificación Laboral de cada uno de ellos; constancia de sus remuneraciones; comprobantes del pago mensual al sistema de seguridad social; coberturas por riesgo de trabajo; constancia de cumplimiento con el convenio sectorial correspondiente; constancia emitida por el Ministerio de Trabajo provincial donde surja la regularidad de las obligaciones laborales por parte de la empresa concesionaria o contratista.

ARTÍCULO 3º.- Toda infracción de las obligaciones enumeradas en los artículos precedentes, podrá considerarse negligencia grave a los efectos de la rescision del contrato por culpa del contratista y en todos los casos podra impedir el trámite y el pago de los certificados respectivos.

ARTÍCULO 4º.- REMITIR copia de la presente al Ministerio de Trabajo y a las entidades gremiales reconocidas por dicha cartera laboral.

ARTÍCULO 5º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL Nº **4054**

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 09/11/2011

ogf

C.P. Alberto Abel ARAUZ  
SECRETARIO

Germán DE MARCO  
PRESIDENTE



USHUAIA, 25 NOV 2011

VISTO el expediente N° CD-8613-2011 del registro de esta Municipalidad; y  
 CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 09/11/2011, por medio de la cual se establecen los indicadores urbanísticos como R1, R2, R3 y R4 según corresponde y se designan los nombres de barrios y calles a los sectores comprendidos en la vertiente sudoccidental del Valle de Andorra de acuerdo a la Ordenanza Municipal N° 3926 en concordancia con el Código de Planeamiento Urbano y la Ordenanza Municipal N° 3685;

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.L. y T. N° 591 /2011, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 4053, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 09/11/2011, por medio de la cual se establecen los indicadores urbanísticos como R1, R2, R3 y R4 según corresponde y se designan los nombres de barrios y calles a los sectores comprendidos en la vertiente sudoccidental del Valle de Andorra de acuerdo a la Ordenanza Municipal N° 3926 en concordancia con el Código de Planeamiento Urbano y la Ordenanza Municipal N° 3685. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

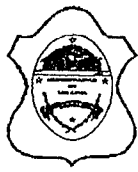
DECRETO MUNICIPAL N° 1642 /2011.-

am.

Arq. Jorge Marcelo Cofreces  
 Secretario de Desarrollo  
 y Gestión Urbana  
 MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

Federico Sciarano  
 Intendente  
 Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



*EL CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE USHUAIA  
SANCIONA CON FUERZA DE 4053 21  
ORDENANZA*

ARTÍCULO 1º.- ESTABLECER los indicadores urbanísticos como R1, R2, R3 y R4 según corresponda y designar los nombres de barrios y calles a los sectores comprendidos en la vertiente sudoccidental del Valle de Andorra de acuerdo a la Ordenanza Municipal 3926 en concordancia con el Código de Planeamiento Urbano y la Ordenanza Municipal 3685.

ARTÍCULO 2º.- DESIGNAR el nombre de barrio "Los Leñadores", nombre de calles al croquis que se adjunta como Anexo I de la presente, el que quedará sujeto al proyecto y mensura definitivo elevado por el Departamento Ejecutivo Municipal .

ARTÍCULO 3º.- DESIGNAR el nombre de barrio "Las Reinas", nombre de calles al croquis que se adjunta como Anexo II de la presente, el que quedará sujeto al proyecto y mensura definitivo elevado por el Departamento Ejecutivo Municipal.

ARTÍCULO 4º.- DESIGNAR el nombre de barrio "Las Siete Cascadas", nombre de calles al croquis que se adjunta como Anexo III de la presente, el que quedará sujeto al proyecto y mensura definitivo elevado por el Departamento Ejecutivo Municipal.

ARTÍCULO 5º.- DESIGNAR el nombre de barrio "Itati", nombre de calles al croquis que se adjunta como Anexo IV de la presente, el que quedará sujeto al proyecto y mensura definitivo elevado por el Departamento Ejecutivo Municipal.

ARTÍCULO 6º.- DESIGNAR el nombre de barrio "Nuestro Lugar", nombre de calles al croquis que se adjunta como Anexo V de la presente, el que quedará sujeto al proyecto y mensura definitivo elevado por el Departamento Ejecutivo Municipal.

ARTÍCULO 7º.- DESIGNAR el nombre de barrio "Andorra la Bella", nombre de calles al croquis que se adjunta como Anexo VI de la presente, el que quedará sujeto al proyecto y mensura definitivo elevado por el Departamento Ejecutivo Municipal.

ARTÍCULO 8º.- DESIGNAR el nombre de barrio "Valle de Andorra", nombre de calles de los macizos O, N, Ñ, P y M, al croquis que se adjunta como Anexo VII de la presente, el que quedará sujeto al proyecto y mensura definitivo elevado por el Departamento Ejecutivo Municipal.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

SECRETARÍA DE DESPACHO  
DE LA CIUDAD DE USHUAIA  
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Lucía Carmen OBISPO  
Responsable Coord. y Despacho  
Concejo Deliberante



ARTÍCULO 9º.- DESIGNAR el nombre de barrio "Cuesta del Valle", nombre de calles al croquis que se adjunta como Anexo VIII de la presente, el que quedará sujeto al proyecto y mensura definitivo elevado por el Departamento Ejecutivo Municipal.

ARTÍCULO 10.- DESIGNAR el nombre de barrio "La Turberas", nombre de calles al croquis que se adjunta como Anexo IX de la presente, el que quedará sujeto al proyecto y mensura definitivo elevado por el Departamento Ejecutivo Municipal.

ARTÍCULO 11.- DISPONER un plazo de treinta (30) meses para la evaluación y aprobación del proyecto definitivo, el cual deberá ser remitido y aprobado por el Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 12.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

4053

ORDENANZA MUNICIPAL Nº

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 9/11/2011

CO

C.P. Alberto Abel ARAUZ  
SECRETARIO  
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

Darían DE MARCO  
PRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

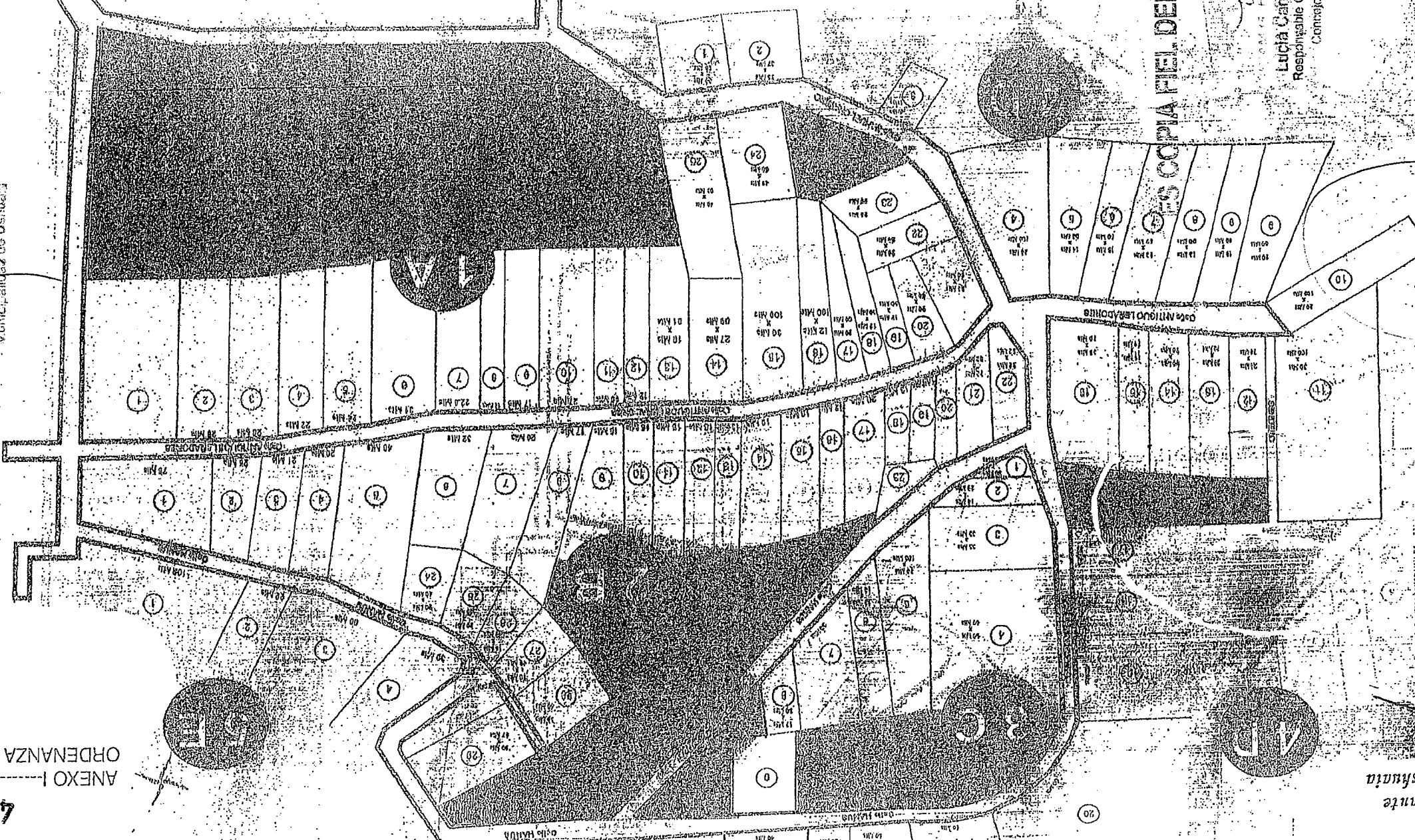
Lucía Carmen OBISPO  
Responsible Coord. y Despacho  
Concejo Deliberante

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

SECRETARÍA GENERAL  
Jefe Depto. Despacho del  
D.L. y T. V. T. A. - S. L. Y. S.  
Municipalidad de Ushuaia

Barrio "Los Leñadores"

ANEXO I  
ORDENANZA MUNICIPAL N°  
4053

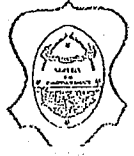


Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán argentinas

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Lucía Carmen OBISPO  
Responsable Coord. y Despacho  
Consejo Deliberante

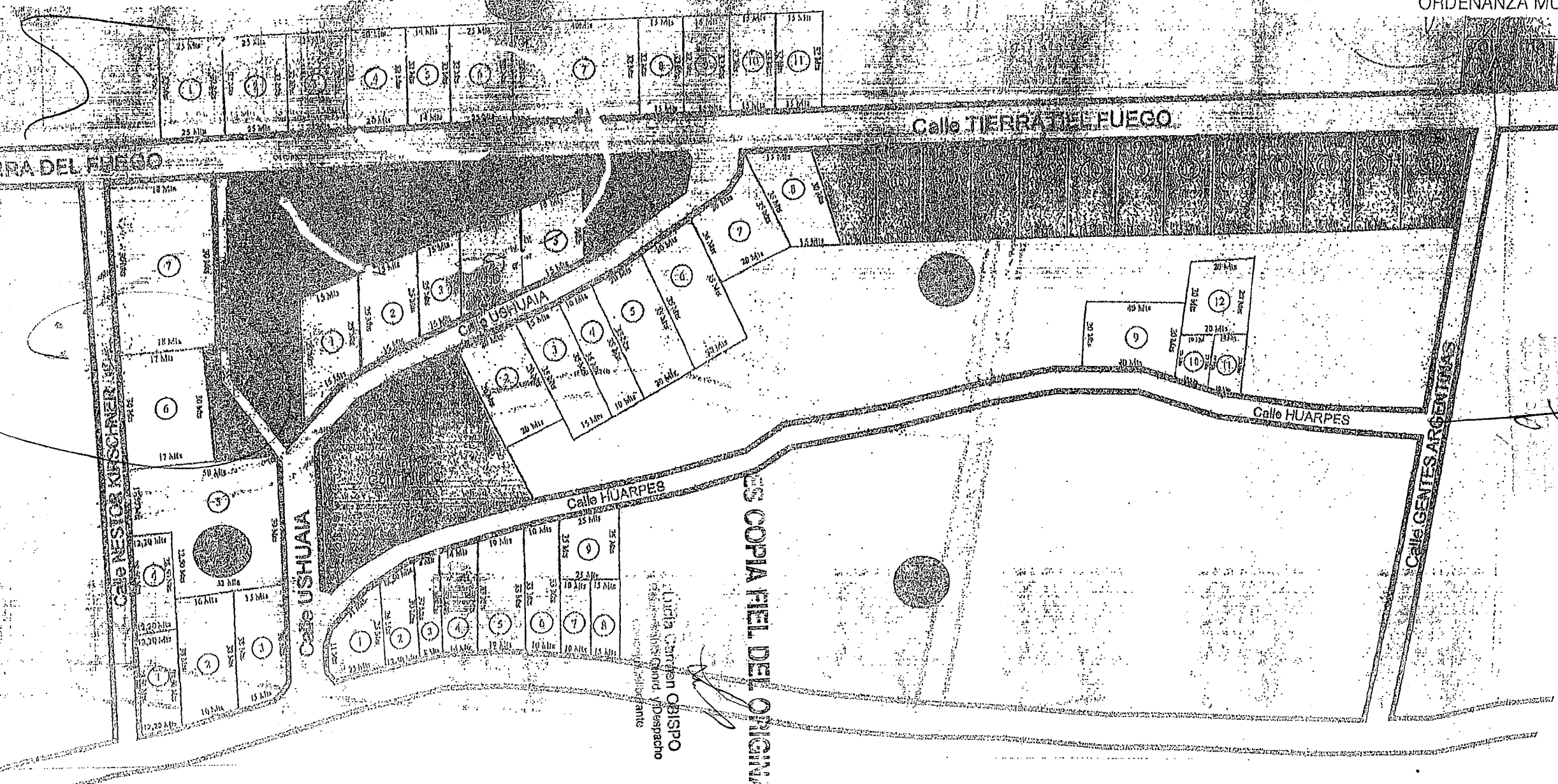
Consejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
Municipalidad de Ushuaia  
D.L. y T. N.º 2 - S.L. y T. N.º 2  
Dpto. de Planeación y Desarrollo Urbano  
Calle Director Ballesteros 1000  
Ushuaia, Tierra del Fuego



# Barrio "LAS REINAS"



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Luzmila Cortes OBISPO  
Municipal de Ushuaia  
Despacho





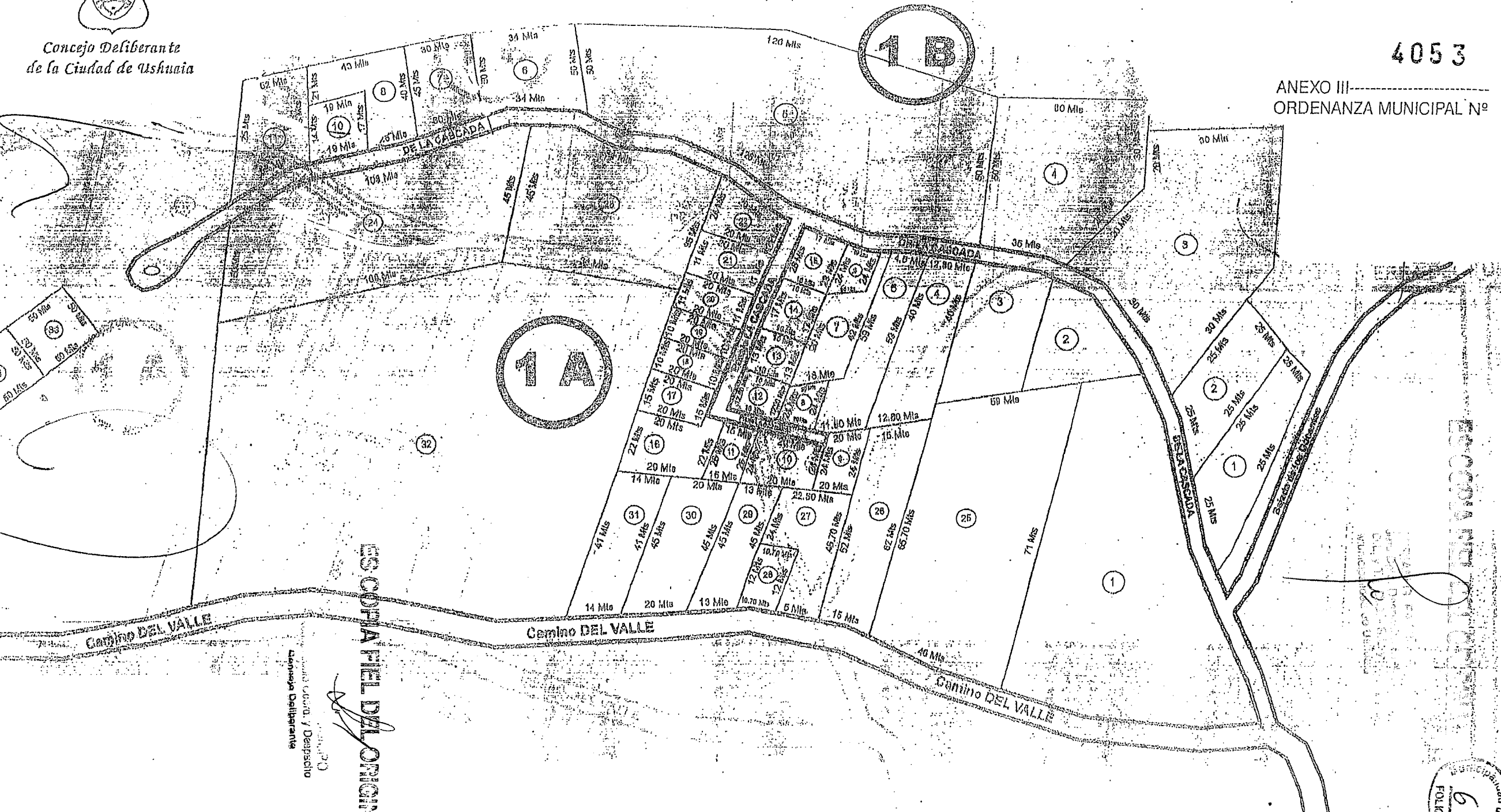
1049-16/27

Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

# Barrio "LAS SIETE CASCADAS"

4053

ANEXO III  
ORDENANZA MUNICIPAL N°



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Concejo Deliberante

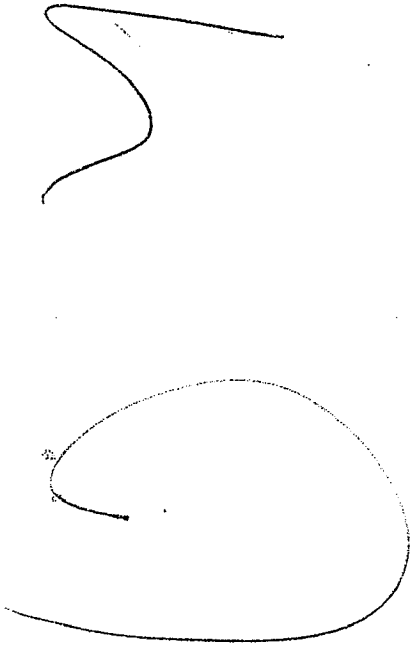
Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur; son y serán argentinas





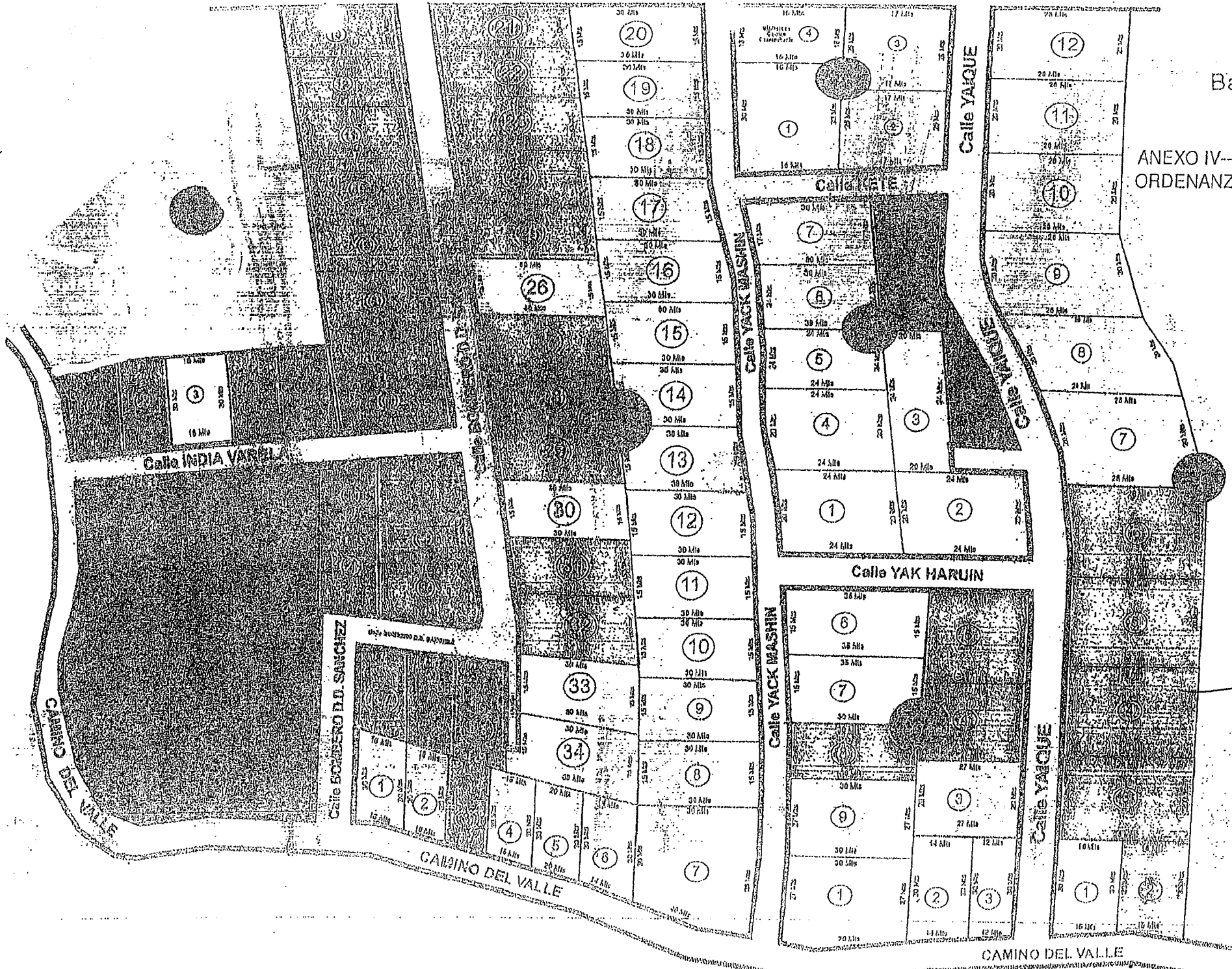
1049 - 17/27

Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Lucía Carmen OBISPO  
Responsable Coord. y Despacho  
Concejo Deliberante



Barrio "ITATI"

4053

ANEXO IV  
ORDENANZA MUNICIPAL Nº

Handwritten notes and signatures on the right side of the map.



Barrio "NUESTRO LUGAR"

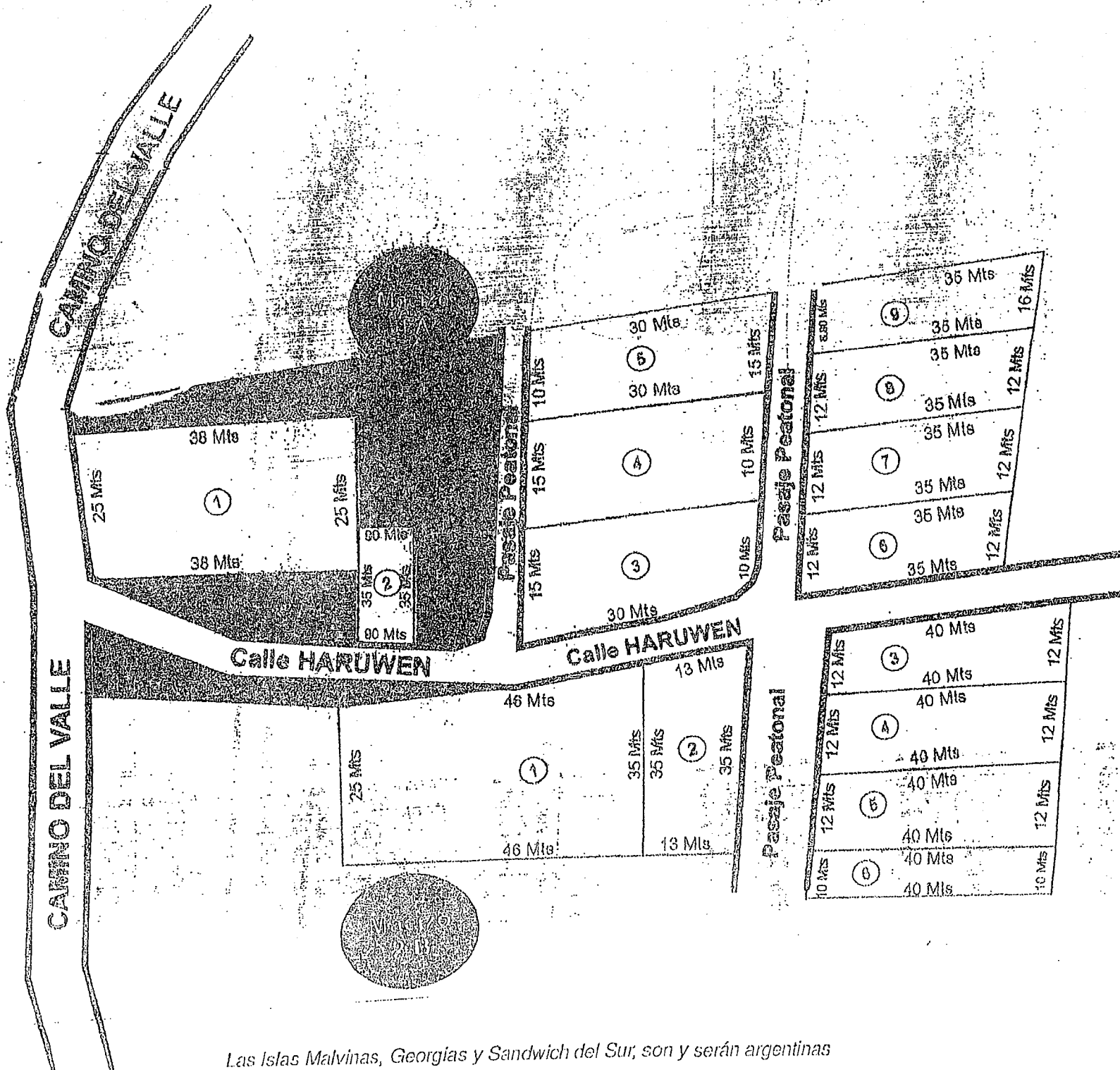
1049-18/27



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

4053

ANEXO V-  
ORDENANZA MUNICIPAL Nº



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Lucía Carmen OBISPO  
Responsable Coord. y Despliegue  
Concejo Deliberante

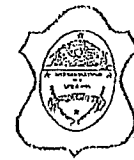
Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán argentinas





1049 - 20/27

Valle de Andorra

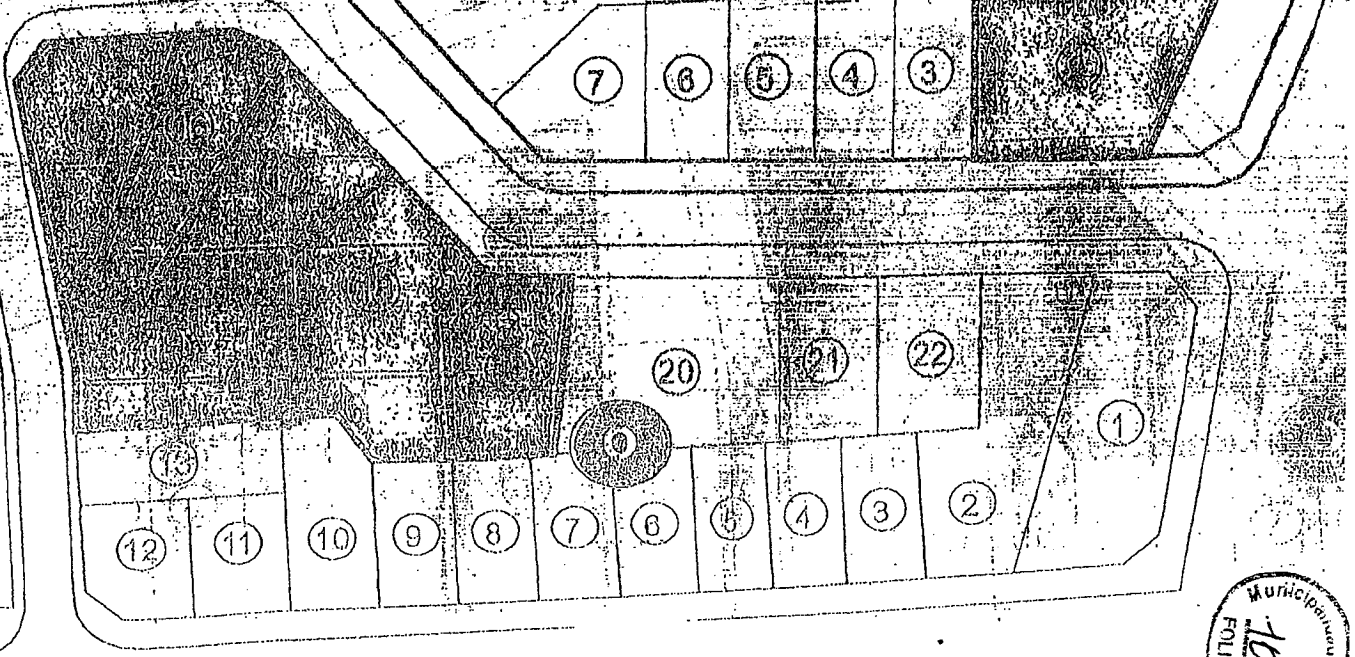
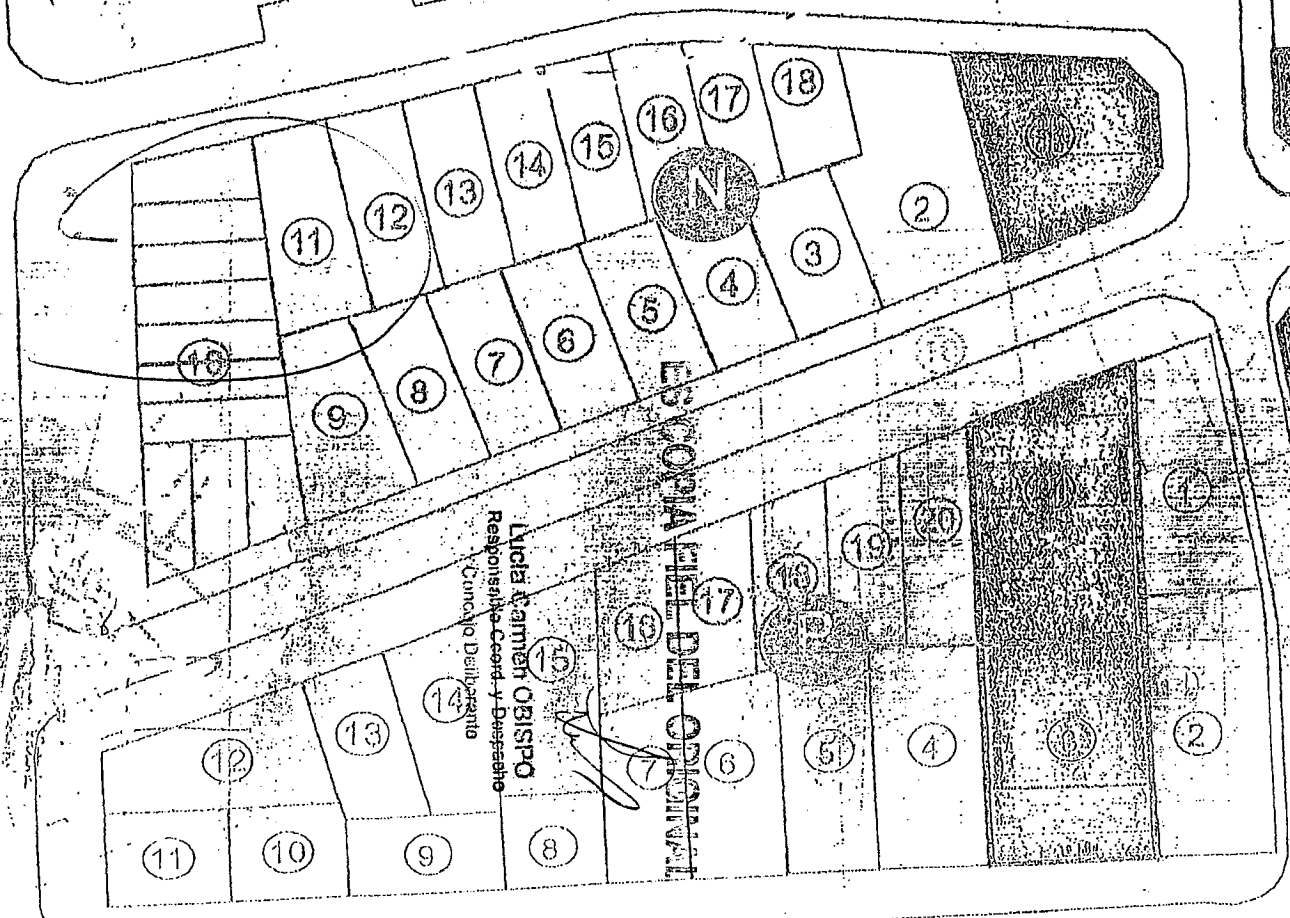
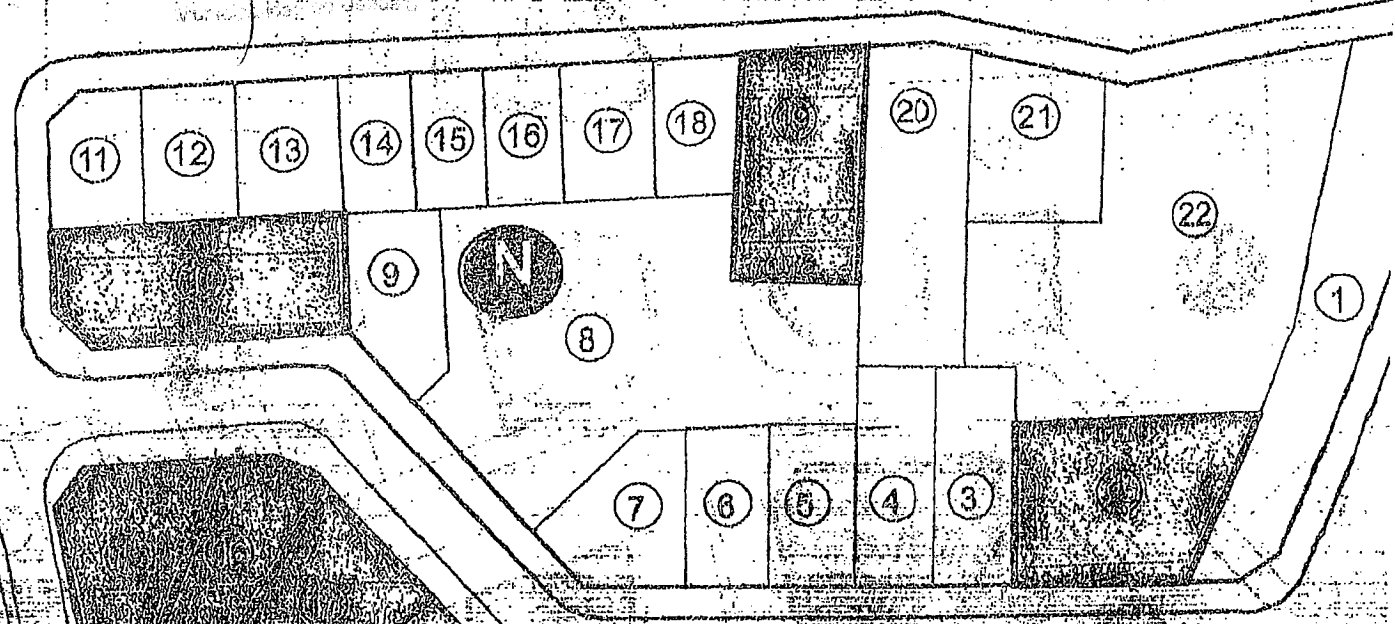
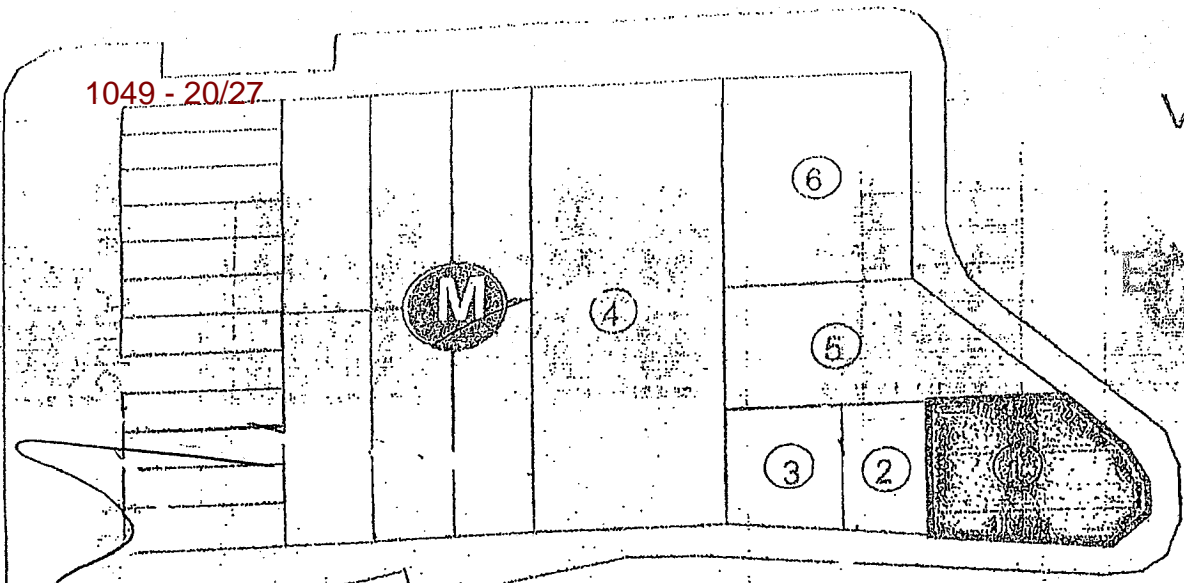


Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

4053

ANEXO VII-----  
ORDENANZA MUNICIPAL N°

COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Lista de Amos OBISPO  
Responsable Coord. y Despecho  
Concejo Deliberante

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán argentinas



1049-21/27



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

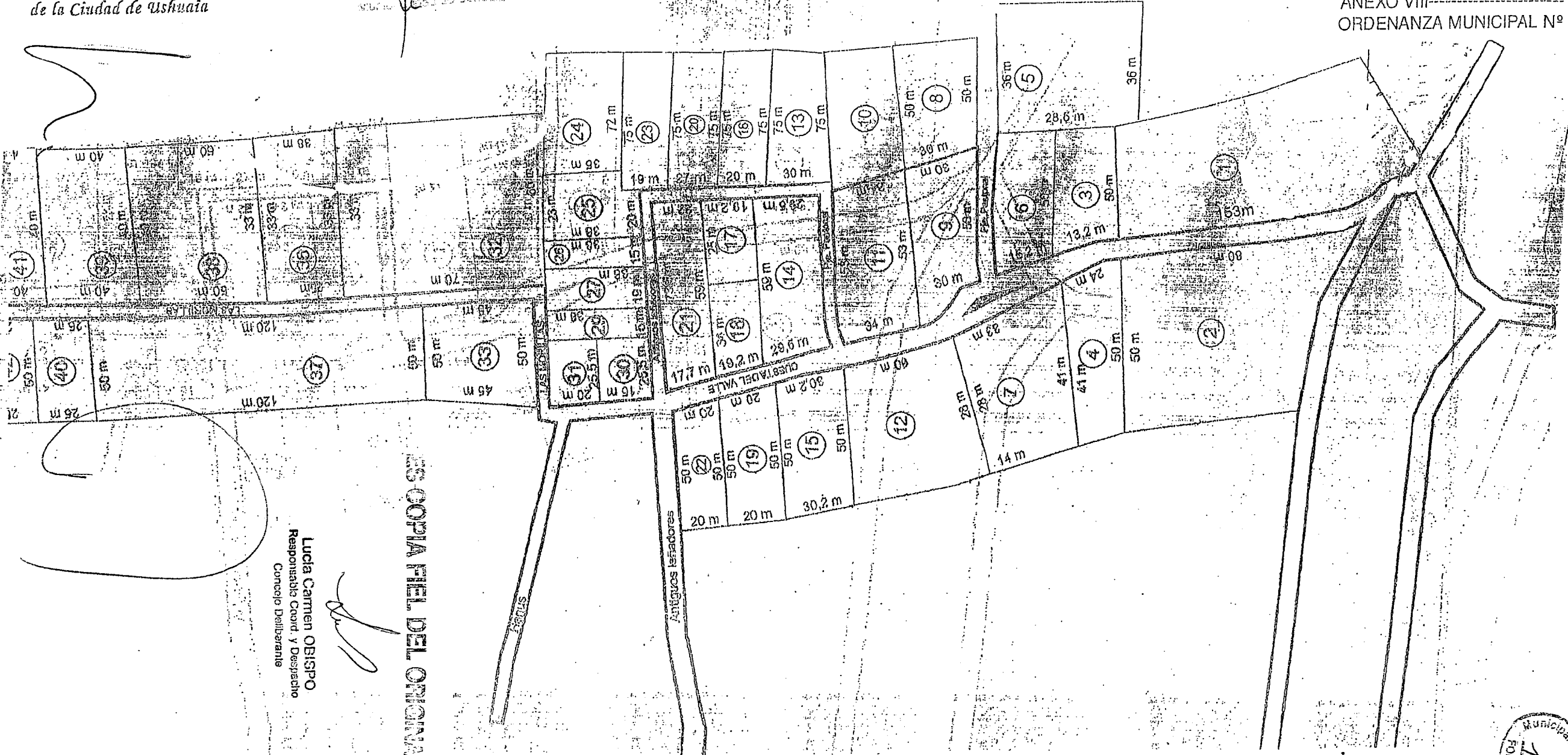
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

PLANO DE LINDEROS  
DEL BARRIO "CUESTA DEL VALLE"  
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

### Barrio "Cuesta del Valle"

4053

ANEXO VIII  
ORDENANZA MUNICIPAL N°



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Lucia Carmen OBISPO  
Responsable Coord. y Despliegue  
Concejo Deliberante





1049-22/27

Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MIRIAM G. FARIAS  
Jefa Dpto. Despacho Gral.  
D.L. y T. - S.L. y T.  
Municipalidad de Ushuaia

ANEXO IX-----  
ORDENANZA MUNICIPAL N°

4053

Barrio "La Turbera"

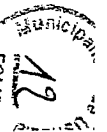
Barrio "La Turbera"



20 1A	15
2	15
20 1B	15
7	15
20 1C	15

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Lucía Carmen OBISPO  
Responsable Coord. y Despacho  
Concejo Deliberante





USHUAIA, 25 NOV 2011

VISTO el expediente N° CD-8612-2011 del registro de esta Municipalidad; y  
 CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 09/11/2011, por medio de la cual se sustituye el Anexo XII, Derecho de Cementerio, Parte Especial, de la Ordenanza Municipal N° 3500.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.L. y T. N° 690 /2011, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 4052, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 09/11/2011, por medio de la cual se sustituye el Anexo XII, Derecho de Cementerio, Parte Especial, de la Ordenanza Municipal N° 3500. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 1641 /2011.-

am.

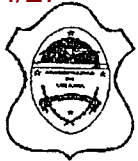
Bl  
e

C.P.N. María Teresa MONTILLA  
 Secretaria de Hacienda y Finanzas  
 Municipalidad de Ushuaia

Federico Sciarano  
 Intendente  
 Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MIRIAM G. FARIÑA E.  
 Jefe Dpto. Despacho Civil  
 D.L. y T. y N. - S.L. y T.  
 Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ANISIA S. FARINAE  
Jefa Dpto. Despacho Graf.  
D.L. y T. y M.G. - S.L. y T.  
Municipalidad de Ushuaia

193/1998

4052

**EL CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE USHUAIA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º.- SUSTITUIR el Anexo XII, Derecho de Cementerio, Parte Especial, de la Ordenanza Municipal N° 3500, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 1º.- De acuerdo a lo establecido por la Ordenanza Fiscal, Anexo XII, Parte Especial, fíjense los siguientes valores, los que se harán efectivos conforme al siguiente detalle:

1) INTRODUCCIÓN Y/o INHUMACIÓN DE RESTOS:

Cementerio Parque del Mar

- |  |           |
|--|-----------|
| a) introducción a tierra: incluye apertura de 2,20 x 0,70x 1,50 mts, bajado de féretro, tapado de fosa, lápida de hormigón de 0,60 X 0,40 X 0,07 cm y placa de identificación de 0,28 x 0,13 cm, Mayores | \$ 500,00 |
| b) introducción a tierra, incluye apertura 1,20 x 0,60 x 1,50 mts, tapado de fosa, lápida de hormigón de 0,60 X 0,40 x 0,07 cm. y placa de identificación de 0,28 x 0,13 cm, Menores                     | \$ 300,00 |
| c) por pedido especial de profundidad de fosa, hasta 2 mts.  | \$ 100,00 |
| d) introducción a tierra ocupada, sin reserva previa, Mayores  | \$ 250,00 |
| e) introducción a tierra ocupada, sin reserva previa, Menores  | \$ 200,00 |
| f) introducción a nicho o bóveda Mayores   | \$ 300,00 |
| g) introducción a nicho o bóveda Menores   | \$ 250,00 |
| h) introducción a bóveda o nicho de urnas  | \$ 200,00 |
| i) introducción de urnas a tierra  | \$ 200,00 |

incluye placa identificatoria

2) EXHUMACIONES Y REDUCCIONES:

Cementerio Parque del Mar.

- |            |        |
|------------|--------|
| a) mayores | \$ 900 |
| b) menores | \$ 800 |

Cementerio Av. Maipú

- |            |        |
|------------|--------|
| c) mayores | \$ 700 |
| d) menores | \$ 600 |

Incluye apertura de fosa, sacado del féretro hasta la superficie

3) TRASLADO:

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MIRIAM G. LEONARDELLI  
Jefe Dpto. Despacho Graf.  
D.L. y T. y D.G. - S.L. y T.  
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Lic. Carlos CASCO  
Responsable Oficina de Asesoría  
Concejo Deliberante

- |   |  |                        |
|---|--|------------------------|
| a)  | de restos reducidos en urnas del Cementerio Municipal al Cementerio Parque del Mar o viceversa | \$ 300,00              |
| b)  | de restos en ataúdes del Cementerio Municipal al Cementerio Parque del Mar o viceversa         | \$ 300,00              |
| c)  | internos en el Cementerio Av. Maipú desde Bóveda a Nicho o viceversa                           | \$ 200,00              |
| d)  | internos en Cementerio Parque del Mar, de sepultura a sepultura                                | \$ 400,00              |
| e)  | nicho o bóveda a sepultura en tierra   | \$ 400,00              |
| Los traslados no incluyen la Tasa de apertura de fosa y Derechos de exhumación. |  |                        |
| f)  | extensión de Certificado de Traslado;<br>fuera del horario de atención municipal al público    | \$ 100,00<br>\$ 200,00 |

4) POR SEPULTURA Y NICHOS:

Renovación de sepultura, se abonará una tasa anual de:

- |    |         |           |
|----|---------|-----------|
| a) | mayores | \$ 400,00 |
| b) | menores | \$ 250,00 |

Arrendamiento y renovación de bóvedas y nichos, se abonará una tasa anual.

- |    |   |           |
|----|---|-----------|
| c) | bóveda  | \$ 800,00 |
| d) | nichos: 1 cuerpo  | \$ 300,00 |
|    | más de un cuerpo  | \$ 500,00 |
| e) | por los féretros o urnas depositados en la Bóveda Municipal se abonará,<br>por un período de hasta tres meses | \$ 150,00 |

ARTÍCULO 2º.- Por los féretros o urnas que ocupen la bóveda municipal y excedan el plazo de tres meses de permanencia, establecido en el punto 4 inciso e), se deberá abonar la diferencia por Derechos de Renovación de Tasa Anual, de acuerdo a lo previsto en el punto 4 inciso d).

ARTÍCULO 3º.- Los costos extraordinarios que el cumplimiento de determinados servicios descriptos en el presente Anexo se pudieran generar, serán adicionados al mismo:

- |    |  |           |
|----|--|-----------|
| a) | soldadura, realizada por personal municipal                            | \$ 400,00 |
| b) | indumentaria descartable   | \$ 300,00 |
| c) | tareas de apoyo en reparación de soldaduras en féretros, para terceros | \$ 250,00 |

ARTÍCULO 4º. - Las empresas funerarias que operan en esta ciudad deberán estar registradas en las oficinas de la Dirección de Cementerio y son solidariamente responsables con los aranceles de los servicios que tramiten."

ARTÍCULO 5º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.-

ORDENANZA MUNICIPAL Nº

4052

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 09/11/2011.-

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas

C. P. Alberto Abel ARANZ  
SECRETARIO  
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

Damián DE MARCO  
PRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA



USHUAIA, 25 NOV 2011

VISTO el expediente N° CD-8610-2011 del registro de esta Municipalidad; y  
 CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 09/11/2011, por medio de la cual se crea en el ámbito de la Subsecretaría de Gobierno, el Registro de Identificación Equina (RIE) dentro del ejido urbano de la ciudad de Ushuaia.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.L. y T. N° 692 /2011, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 4051, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 09/11/2011, por medio de la cual se crea en el ámbito de la Subsecretaría de Gobierno, el Registro de Identificación Equina (RIE) dentro del ejido urbano de la ciudad de Ushuaia. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 1640 /2011.-

am.

pl  
e

  
 José Luis Ghigliotto  
 SECRETARIO DE GOBIERNO  
 MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

  
 Federico Sclurano  
 Intendente  
 Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MIRIAM S. FARIAS  
 Jefa Dpto. Vencho Graf  
 D.L.V.T. Y G. - S.L. Y T.  
 Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



MIRIAM G. PADRINE  
Jefa Dpto. Despacho Gral.  
D.L.V.T. y D.E. G.S.L. y T.  
Municipalidad de Ushuaia

527/2007

4051 a

*EL CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE USHUAIA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA*

ARTÍCULO 1º.- CREAR, en el ámbito de la Subsecretaría de Gobierno, el Registro de Identificación Equina (RIE) dentro del ejido urbano de la Ciudad de Ushuaia.

ARTÍCULO 2º.- El mencionado registro será aplicable a la totalidad de animales que se encuentren en forma permanente o temporaria en la ciudad.

ARTÍCULO 3º.- El Registro de Identificación Equina será implementado por el Departamento Ejecutivo Municipal, debiendo registrarse todos los equinos que sean utilizados por las entidades que los agrupen o por las personas físicas que sean propietarios de los mismos.

ARTÍCULO 4º.- Para la registración de los equinos, deberá acreditarse su propiedad con el Certificado de Propiedad de los Caballos o certificado de tenencia legal de los mismos.

ARTÍCULO 5º.- Una vez registrado el mismo, se deberá proceder a la implantación de un microchip de identificación, similar al utilizado para la identificación de los perros.

ARTÍCULO 6º.- La colocación del microchip le otorgará al animal, un código alfanumérico de identificación única e inviolable.

ARTÍCULO 7º.- El método de identificación será a través de "transponders", similares a los utilizados por el Departamento Zoonosis de la Dirección de Bromatología.

ARTÍCULO 8º.- Por cada animal identificado se confeccionarán dos fichas idénticas, una para el dueño o responsable y otra para el Municipio. La autoridad municipal confeccionará una tarjeta de identificación, que deberá ser portada en todo momento para certificar la identidad del animal.

ARTÍCULO 9º.- Las Fuerzas de Seguridad nacionales y provinciales, y las Fuerzas Armadas, registrarán los equinos a nombre de la Institución.

ARTÍCULO 10º.- En caso de que el equino cambie de titular responsable, se deberá informar a la autoridad municipal para actualizar la documentación y registros.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Lucía Carmen OBISPO  
Responsable Coord. y Despacho  
Concejo Deliberante



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



MIRIAM G. FARIÑA  
Jefa Dpto. Despacho Gral.  
D.L. y T. y D.G. - S.L. y T.  
Municipalidad de Ushuaia

527/2007

ARTÍCULO 11º.- El no cumplimiento de la identificación, será sancionada con multas de 1000 UFA.

El organismo de control estará facultado a efectuar la captura preventiva y resguardo de los equinos que no estén identificados.

ARTÍCULO 12º.- Dentro de los noventa (90) días de promulgada la reglamentación de la Ordenanza, los propietarios de equinos deberán completar la identificación de la totalidad de sus equinos. Los propietarios de los caballos facilitarán la disponibilidad de los animales para su identificación.

ARTÍCULO 13º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 4051

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 09/11/2011

ogl

C.P. Alberto Abel ARAUZ  
SECRETARIO  
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

Derrán DE MARCO  
PRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Lucía Carmen OBISPO  
Responsable Coord. y Despacho  
Concejo Deliberante



USHUAIA, 25 NOV 2011

VISTO el expediente N° CD-8604-2011 del registro de esta Municipalidad; y  
 CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 09/11/2011, por medio de la cual se otorga permiso para uso de la vía pública, a la Red Nacional de Familiares de Víctimas de Tránsito, para colocar sobre el asfalto o sobre carteles sostenidos por postes, para el caso de calles no pavimentadas, estrellas amarillas en alusión a las víctimas fatales de los accidentes de tránsito.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.L. y T. N° 682 /2011, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA**

**DECRETA**

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 4050, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 09/11/2011, por medio de la cual se otorga permiso para uso de la vía pública, a la Red Nacional de Familiares de Víctimas de Tránsito, para colocar sobre el asfalto o sobre carteles sostenidos por postes, para el caso de calles no pavimentadas, estrellas amarillas en alusión a las víctimas fatales de los accidentes de tránsito. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

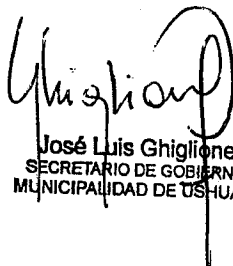
ARTICULO 2°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

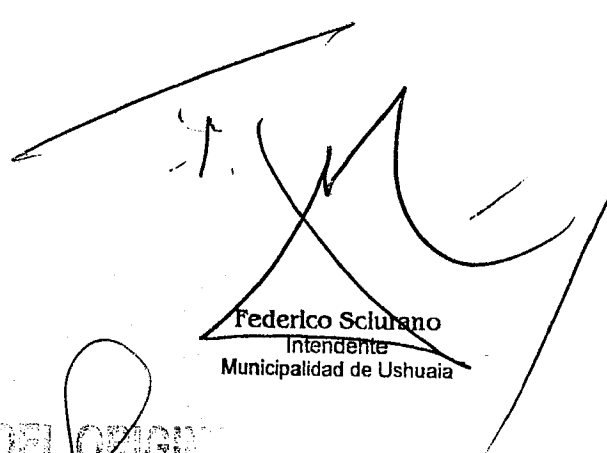
1639

DECRETO MUNICIPAL N° /2011.-

am.

Bl.  
e

  
 José Luis Ghiglione  
 SECRETARIO DE GOBIERNO  
 MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

  
 Federico Sciarano  
 Intendente  
 Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGEN

MARIAM G. FARIÑA E.  
 Jefe Dpto. Desacato Gral.  
 D.L. y T. D.S. - S.L. y T.  
 Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Lucía Carmen OBISPO  
Responsable Coord. y Despacho  
Concejo Deliberante

140/2010

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MARIA G. FARIÑA E.  
Jefa Dpto. Despacho Coord.  
D.L. y T. y D.G. - S.L. y T.  
Municipalidad de Ushuaia

*EL CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE USHUAIA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA*

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR permiso para uso de la vía pública, a la Red Nacional de Familiares de Víctimas de Tránsito, para colocar sobre el asfalto, o sobre carteles sostenidos por postes, para el caso de calles no pavimentadas, estrellas amarillas en alusión a las víctimas fatales de los accidentes de tránsito.

ARTÍCULO 2º.- Para obtener el permiso, la Red Nacional de Familiares de Víctimas de Tránsito, deberá solicitarlo mediante nota a la Dirección de Tránsito de la Municipalidad de la ciudad de Ushuaia, como autoridad de aplicación, antes de llevar adelante la señalización indicada en el Artículo 1º.

ARTÍCULO 3º.- El tamaño de las estrellas será de entre un metro y un metro y medio, de acuerdo al espacio disponible en el pavimento. Respecto al cartel vertical en calles no pavimentadas, deberá colocarse de manera tal que no obstruya la visibilidad de otras señales viales existentes en el lugar. Las estrellas se pintarán con pintura vial amarilla.

ARTÍCULO 4º.- Con posterioridad a los trabajos de mantenimiento del pavimento, u otros que realice la Municipalidad o terceros con autorización del mismo, el responsable de dichas tareas deberá proceder al repintado de las estrellas dañadas.

ARTÍCULO 5º.- La Municipalidad a través de la Dirección de Tránsito, confeccionará un mapa de la ciudad, detallando los lugares donde hayan ocurrido accidentes de tránsito fatales, con el fin de delimitar las áreas más peligrosas de la ciudad. Este mapa se dará a difusión como campaña de prevención vial y se le entregará en mano a cada conductor que gestione carnet de conducir o su renovación.

ARTÍCULO 6º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

4050

ORDENANZA MUNICIPAL Nº

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 09/11/2011

ogf

C.P. Alberto Abel ARAUZ  
SECRETARIO

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas

Damián DE MARCO  
PRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA



USHUAIA, 25 NOV 2011

VISTO el expediente N° CD-8603-2011 del registro de esta Municipalidad; y  
 CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 09/11/2011, por medio de la cual se exceptúa de lo establecido en el artículo 12 de la Ordenanza Municipal N° 152, por el plazo de trescientos sesenta y cinco (365) días a la señora Blanca Mary VILLARROEL VARGAS, D.N.I.N° 18.873.557, número de control 358, rubro venta de plantas; y se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal para que vencido el plazo, pueda ser renovado, previo informe favorable del área de Comercio e Industria, elevado para su aprobación a la secretaría correspondiente.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.L. y T. N° 693 /2011, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 4049, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 09/11/2011, por medio de la cual se exceptúa de lo establecido en el artículo 12 de la Ordenanza Municipal N° 152, por el plazo de trescientos sesenta y cinco (365) días a la señora Blanca Mary VILLARROEL VARGAS, D.N.I.N° 18.873.557, número de control 358, rubro venta de plantas; y se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal para que vencido el plazo, pueda ser renovado, previo informe favorable del área de Comercio e Industria, elevado para su aprobación a la secretaría correspondiente. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

1638

DECRETO MUNICIPAL N° \_\_\_\_\_ /2011.-

am.

al  
e

José Luis Gligione  
 SECRETARIO DE GOBIERNO  
 MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

Federico Sclurano  
 Intendente  
 Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MARIA C. FACIOLA E.  
 Jefe Dpto. Despacho Gral.  
 D.L. y T. y D.C. S.L. y T.  
 Municipalidad de Ushuaia



*EL CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE USHUAIA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA*

ARTÍCULO 1º.- EXCEPTUAR de lo establecido en el artículo 12 de la Ordenanza Municipal N°152, por el plazo de trescientos sesenta y cinco (365) días a la señora Villarroel Vargas, Blanca Mary, Documento Nacional de Identidad N°18.873.557, número de control 358, rubro venta de plantas.

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR al Poder Ejecutivo Municipal para que vencido el plazo establecido en el artículo 1º, éste pueda ser renovado, previo informe favorable del área de Comercio e Industria, elevado para su aprobación al titular de la Secretaría correspondiente.


ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

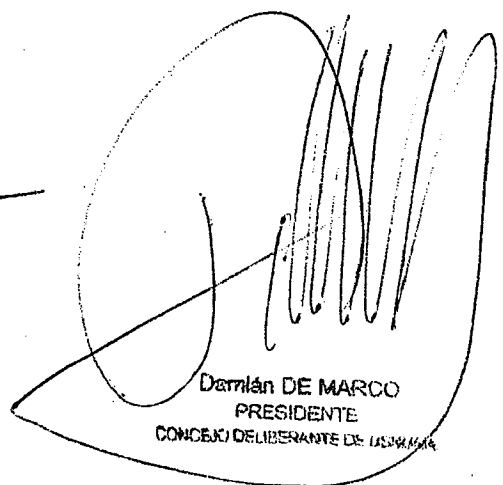
4049 al

ORDENANZA MUNICIPAL N°

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 09/11/2011

ogf

  
C.P. Alberto Abel ARAUZ  
SECRETARIO  
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

  
Darlán DE MARCO  
PRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

AMIRIAM ES. FACIÑA E.  
Jefe Dpto. Despacho Gral.  
D.L. y T. y D.G. - S.L. y T.  
Municipalidad de Ushuaia

Lucía Carmen OBISPO  
Responsable Coord. y Despacho  
Concejo Deliberante



USHUAIA,

25 NOV 2011

VISTO el expediente N° CD-8601-2011 del registro de esta Municipalidad; y  
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 09/11/2011, por medio de la cual se exceptúa de lo establecido en los artículos VII.1.2.1.2 "Indicadores Urbanísticos" - Zonificación R2- Residencial Densidad Media Baja y V.5.-1. Educación, del Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 2139 (Código de Planeamiento Urbano) al predio identificado catastralmente como parcela 3r, macizo 56A, sección L, de la ciudad de Ushuaia, autorizándose a ocupar en forma parcial el Retiro Frontal para la construcción de un gimnasio.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.L. y T. N° 683 /2011, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 4048 , sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 09/11/2011, por medio de la cual se exceptúa de lo establecido en los artículos VII.1.2.1.2 "Indicadores Urbanísticos" - Zonificación R2- Residencial Densidad Media Baja y V.5.-1. Educación, del Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 2139 (Código de Planeamiento Urbano) al predio identificado catastralmente como parcela 3r, macizo 56A, sección L, de la ciudad de Ushuaia, autorizándose a ocupar en forma parcial el Retiro Frontal para la construcción de un gimnasio. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 1637 /2011.-

am.

Rel  
&

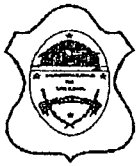
Arq. Jorge Marcelo Cofréces  
Secretario de Desarrollo  
y Gestión Urbana  
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

Federico Sciarano  
Intendente  
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MIRIAM G. FORNIAE  
Jefe Dpto. Dirección Genl.  
D.L.V.T. y D.G. -S.L. y T.  
Municipalidad de Ushuaia

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Lucía Carmen OBISPO  
Responsable Coord. y Despacho  
Concejo Deliberante

140/2011

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MIRIAM L. FARÍÑA E.  
Jefe Dpto. Despacho Gral.  
D.L. y T. y Dpto. S.L. y T.  
Municipalidad de Ushuaia

*EL CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE USHUAIA  
SANCIÓN CON FUERZA DE  
ORDENANZA*

ARTÍCULO 1º.- EXCEPTUAR, de lo establecido en el Artículo VII.1.2.1.2 "Indicadores Urbanísticos", — Zonificación R2 — Residencial Densidad Media Baja, del Anexo I de la Ordenanza Municipal N°2139 (Código de Planeamiento Urbano), Retiro Frontal: 3,00m, al predio identificado catastralmente como Parcela 3r, Macizo 56A, Sección L de la ciudad de Ushuaia, autorizándose a ocupar en forma parcial el Retiro Frontal para la construcción de un gimnasio, de acuerdo al anteproyecto obrante a foja 6 del Expediente Municipal DU 007894/2011, sin perjuicio de las correcciones correspondientes que surjan del análisis de la documentación necesaria para la aprobación de las mismas.

ARTÍCULO 2º.- EXCEPTUAR, de lo establecido en el Artículo V.5-1. Educación, del Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 2139 (Código de Planeamiento Urbano), en lo referido a los módulos de estacionamiento requeridos, al predio identificado catastralmente como Parcela 3r, Macizo 56A, Sección L de la ciudad de Ushuaia.

ARTÍCULO 3º.- Lo establecido en el Artículo 1º quedará condicionado a la ejecución del ingreso principal del gimnasio por la calle Yámanas.

ARTÍCULO 4º.- Lo establecido en el Artículo 2º quedará condicionado a la construcción de once (11) módulos de estacionamiento ubicados en la calle Yámanas y/o dentro del predio, sobre la base de la documentación presentada como anteproyecto, obrante a foja 11 del Expediente Municipal DU 007894 /2011.

ARTÍCULO 5º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

4048

ORDENANZA MUNICIPAL N°

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 09/11/2011

ogf

C.P. Alberto Abel ARAUZ  
SECRETARIO  
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

Danián DE MARCO  
PRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA

*Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas*



USHUAIA, 25 NOV 2011

VISTO el expediente N° CD-8600-2011 del registro de esta Municipalidad; y  
 CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 09/11/2011, por medio de la cual se exceptúa de lo establecido en el artículo V.3.2. Retiro Frente Obligatorio, del Código de Planeamiento Urbano para la obra sita en la parcela 5b, macizo 2, sección F, de la ciudad de Ushuaia, manteniendo un mínimo de superficie libre de construcción de 9,00m de ancho por 27,50m de profundidad, para uso de estacionamiento y de carga y descargas de camiones.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.L. y T. N° 694 / 2011, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

4047

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 4047, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 09/11/2011, por medio de la cual se exceptúa de lo establecido en el artículo V.3.2. Retiro Frente Obligatorio, del Código de Planeamiento Urbano para la obra sita en la parcela 5b, macizo 2, sección F, de la ciudad de Ushuaia, manteniendo un mínimo de superficie libre de construcción de 9,00m de ancho por 27,50m de profundidad, para uso de estacionamiento y de carga y descargas de camiones. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

1636

DECRETO MUNICIPAL N° /2011.-

am.

Bl.

Arq. Jorge Marcelo Cofreces  
 Secretario de Desarrollo  
 y Gestión Urbana  
 MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

Federico Sciarano  
 Intendente  
 Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

979/2004

**EL CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE USHUAIA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º.- EXCEPTUAR de lo establecido en el artículo V.3.2.Retiro Frente Obligatorio, del Código de Planeamiento Urbano para la obra sita en la parcela 5b, macizo 2, sección F de la ciudad de Ushuaia, manteniendo un mínimo de superficie libre de construcción de 9,00m de ancho por 27,50m de profundidad, para uso de estacionamiento y de carga y descargas de camiones.


ARTÍCULO 2º.- La excepción establecida en el artículo 1º estará condicionada a que se de cumplimiento al compromiso de demolición, según consta en el expediente administrativo municipal.

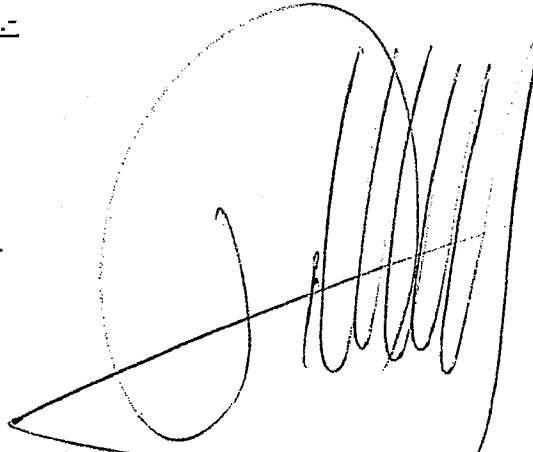
ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.-

ORDENANZA MUNICIPAL Nº

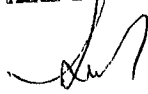
**4047**

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 09/11/2011.-

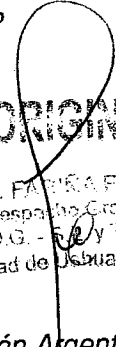
  
D. P. Alberto Abel ARAUZ  
SECRETARIO  
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

  
Darío DE MARCO  
PRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

  
Lucía Carmen OBISPO  
Responsable Coord. y Despacho  
Concejo Deliberante

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

  
MIRIAM G. FARIÑA  
Jefa Dpto. Despacho Gral.  
D.L. y T. y D.G. - 5º y T.  
Municipalidad de Ushuaia



USHUAIA, 25 NOV 2011

VISTO el expediente N° CD-8599-2011 del registro de esta Municipalidad; y  
 CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 09/11/2011, por medio de la cual se exceptúa al Departamento Ejecutivo Municipal del cumplimiento de la distribución porcentual establecida en el artículo 12 de la Ordenanza Municipal N° 3178, modificada por Ordenanza Municipal N° 3421, para la asignación de predios fiscales a los beneficiarios comprendidos en el Listado de Postulantes evaluados como casos de extrema necesidad social – económica - ambiental, que como Anexo I corre agregado a la misma.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.L. y T. N° 584 /2011, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 4046, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 09/11/2011, por medio de la cual se exceptúa al Departamento Ejecutivo Municipal del cumplimiento de la distribución porcentual establecida en el artículo 12 de la Ordenanza Municipal N° 3178, modificada por Ordenanza Municipal N° 3421, para la asignación de predios fiscales a los beneficiarios comprendidos en el Listado de Postulantes evaluados como casos de extrema necesidad social – económica - ambiental, que como Anexo I corre agregado a la misma. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 1635 /2011.-

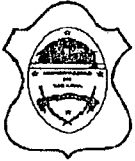
am.

sch.  
e

Arq. Jorge Marcelo Cofreces  
 Secretario de Desarrollo  
 y Gestión Urbana  
 MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

Federico Sciurano  
 Intendente  
 Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

1118/1999

**EL CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE USHUAIA  
SANCIÓN CON FUERZA DE  
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º.-EXCEPTUAR al Departamento Ejecutivo Municipal del cumplimiento de la distribución porcentual establecida en el Artículo 12 de la Ordenanza Municipal Nº 3178, modificada por Ordenanza Municipal Nº 3421, para la asignación de predios fiscales a los beneficiarios comprendidos en el Listado de Postulantes evaluados como casos de extrema necesidad social - económica - ambiental, que como Anexo I corre agregado a la presente.


ARTICULO 2º.- RATIFICAR el Listado de Postulantes detallados en el Anexo I de la presente.

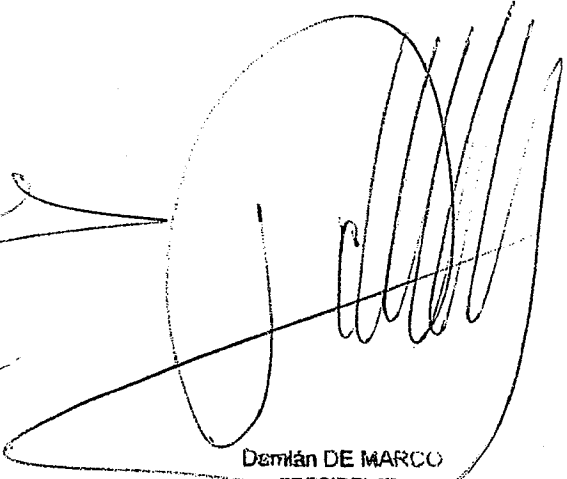
ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.-

4046

ORDENANZA MUNICIPAL Nº

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 09/11/2011.-

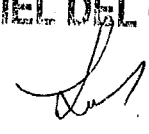
  
D.F. Alberto Abel ARAUZ  
SECRETARIO  
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

  
Darío DE MARCO  
PRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

ANDRÉS G. FARIÑA E.  
Jefe Dpto. Despacho Genl.  
D.E. y T. de Ushuaia  
Municipalidad de Ushuaia

  
Lucía Carmen OBISPO  
Responsable Coord. y Despacho  
Concejo Deliberante



LISTADO DE POSTULANTES EXTREMA NECESIDAD

<u>ORD.</u>	<u>APELLIDO Y NOMBRE</u>	<u>DNI</u>
1	AGUIRRE GRISELDA	23987191
2	ALFONSO, MARIANA SOLEDAD	28498322
3	ARGUELLO ANGELICA	25235399
4	ARAYA, CECILIA ANDREA	32769646
5	BAREIRO, CLAUDIA NOEMI	30884528
6	CHAUQUI, NOELIA SOLEDAD	28150588
7	ESCOBAR, FRANCISCO FABEL	18570683
8	FUENTES, CLAUDIA YANET	26458133
9	INSAURRALDE, SILVIA	23757036
10	LAURA, MARISA BEATRIZ	32769630
11	LEDESMA, VALENTINA DEL VALLE	23294654
12	MENDIBURU, MATIAS RODRIGO	27552605
13	MOREDA, CINTIA RAQUEL	26367566
14	ORDINAS, GRISELDA FRANCISCA	21413495
15	PIEGAS MARIA MALVINA	25288500
16	PINTOS VIVIANA	22421687
17	QUIROZ SILES, CAROLINA	32336295
18	REYNOSO, OSVALDO DANIEL	13667348
19	RODRIGUEZ, MARIA ROSALBA	17624912
20	ROJO, ROBERTO GABRIEL	25929861
21	RUIZ ULLOA BRUNILDA MARGOT	18810749
22	SAAVEDRA, CARMELO FLORENCIO	12481875
23	SOSA, MARIA EUGENIA	29220247
24	SOTELO MABEL	20576406
25	TEJEDA, KARINA NATALIA	24974173
26	VARGAS, GRISELDA	30985040
27	VILLALBA, AGAPITA	18650334

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MIRIAM G. FARIÑA F.  
Jefa Dpto. Despacho Gral.  
D.L. y T.V.D.G. - S.L. y T.  
Municipalidad de Ushuaia

C.P. Alberto Abel ARAUZ  
SECRETARIO  
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

Danián DE MARCO  
PRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Lucía Carmen OBISPO  
Responsable Coord. y Despacho  
Concejo Deliberante



USHUAIA, 25 NOV 2011

VISTO el expediente N° CD-8598-2011 del registro de esta Municipalidad; y  
 CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 09/11/2011, por medio de la cual se exceptúa de lo establecido en el artículo VII.1.2.2.1, Frente Mínimo de Parcela, del Código de Planeamiento Urbano, a la parcela 11, macizo 19, sección C, propiedad del señor Ricardo Osvaldo LOVISOLO, D.N.I. N° 8.247.761, autorizándose un mínimo de 6,07 metros en el lateral con frente a la calle Gral. San Martín.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.L. y T. N° 695 /2011, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° **4045**, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 09/11/2011, por medio de la cual se exceptúa de lo establecido en el artículo VII.1.2.2.1, Frente Mínimo de Parcela, del Código de Planeamiento Urbano, a la parcela 11, macizo 19, sección C, propiedad del señor Ricardo Osvaldo LOVISOLO, D.N.I. N° 8.247.761, autorizándose un mínimo de 6,07 metros en el lateral con frente a la calle Gral. San Martín. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° **1634** /2011.-

am.

bl  
e

Arq. Jorge Marcelo Cofreces  
 Secretario de Desarrollo  
 y Gestión Urbana  
 MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

Federico Sclurano  
 Intendente  
 Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MIRIAM FAJANA F.  
 Jefa Dpto. Despacho Gral.  
 D.L. y T. N° 100 - S.L. y T.  
 Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

23/2011

**EL CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE USHUAIA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º.- EXCEPTUAR de lo establecido en el artículo VII.1.2.2.1, Frente Mínimo de Parcela, del Código de Planeamiento Urbano, a la parcela 11, macizo 19, sección C, propiedad del Señor Ricardo Osvaldo LOVISOLO, DNI Nº 8.247.761, autorizándose un mínimo de 6,07 metros en el lateral con frente a la calle Gral San Martín.

ARTÍCULO 2º.- Lo establecido en el artículo 1º estará condicionado a que la parcela 11, macizo 19, sección C, tenga como uso específico el de estacionamiento vehicular, lo cuál deberá quedar establecido en el plano de mensura y en las escrituras traslativas de dominio.

ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.-

ORDENANZA MUNICIPAL Nº      **4045**

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 09/11/2011.-

C.P. Alberto Abel ARAUZ  
SECRETARIO  
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

Demian DE MARCO  
PRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

MIRIAM G. FARIÑA F.  
Jefa Op. Despacho Gral.  
D.L. y T. D.S. - S.L. y T.  
Municipalidad de Ushuaia

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

Lucía Carmen OBISPO  
Responsable Coord. y Despacho  
Concejo Deliberante



USHUAIA, 25 NOV 2011

VISTO el expediente N° CD-8597-2011 del registro de esta Municipalidad; y  
 CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 09/11/2011, por medio de la cual se modifica el plano de zonificación del Código de Planeamiento Urbano vigente (Ordenanza Municipal N° 2139) de acuerdo al planteo formulado en el croquis que corre agregado como Anexo I de la misma.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.L. y T. N° 689 /2011, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° **4044**, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 09/11/2011, por medio de la cual se modifica el plano de zonificación del Código de Planeamiento Urbano vigente (Ordenanza Municipal N° 2139) de acuerdo al planteo formulado en el croquis que corre agregado como Anexo I de la misma. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° **1633** /2011.-

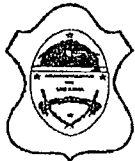
am.  
 e

Arq. Jorge Marcelo Cofreces  
 Secretario de Desarrollo  
 y Gestión Urbana  
 MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

Federico SCIARANO  
 INTENDENTE  
 Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

AMERIAM G. FARIÑA E.  
 Jefa Dpto. Despacho Gral.  
 D.L. y T. N° G. - S.L. y T.  
 Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia



137/2011

**EL CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE USHUAIA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA**

ARTICULO 1º.- MODIFICAR el plano de zonificación del Código de Planeamiento Urbano vigente (Ordenanza Municipal 2139) de acuerdo al planteo formulado en el croquis adjunto que corre agregado a la presente como Anexo I.

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.-

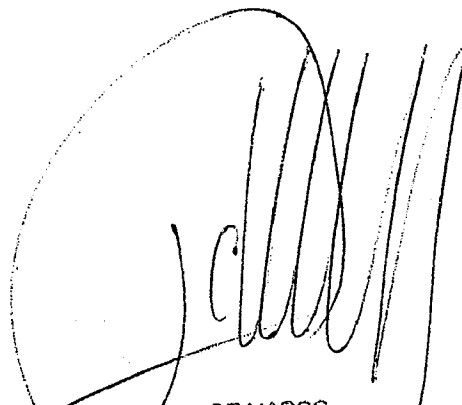
ORDENANZA MUNICIPAL Nº

**4044**

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 09/11/2011.-




C.F. Alberto Abel **ARALUZ**  
SECRETARIO  
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA



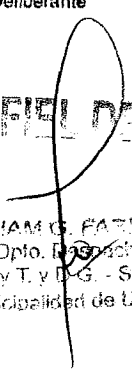
Damián **DE MARCO**  
PRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**



Lucía Carmen **OBISPO**  
Responsable Coord. y Despacho  
Concejo Deliberante

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**



MIRIAM G. **FARINA**  
Jefe Dpto. Despacho Gral.  
D.L. y T. y D.G. - S.L. y T.  
Municipalidad de Ushuaia

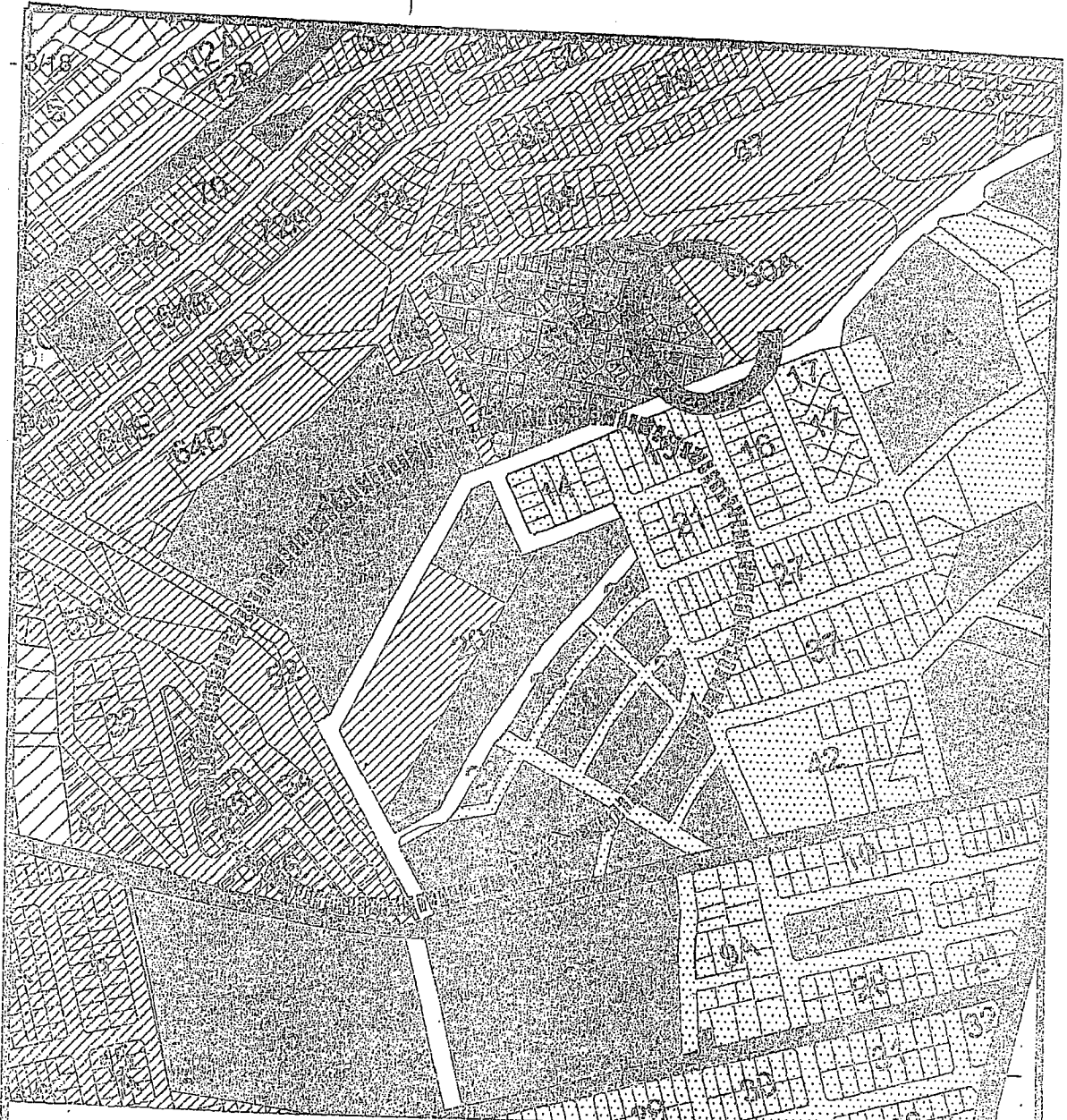


ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



ANEXO I - ORDENANZA MUNICIPAL N°

MARIA G. FARINA E. Jefa Dpto. Despacho Gral. D.L. y T. y D.G. - S.L. y T. Municipalidad de Ushuaia



REFERENCIAS

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

R- DISTRITO RESIDENCIAL

RI RESID. DENSIDAD MEDIA

Lucía Carmen OBISPO Responsable Coord. y Despacho Concejo Deliberante



MUNICIPALIDAD DE USHUAIA SUBSECRETARÍA DE PLANEAMIENTO DIRECCIÓN DE URBANISMO

tema: Proyecto Cambio de zonificación Sección C, Macizos 20A, PARCELA 2

proyecto: dirección: D.U.

visado: Arq. L. Prieto fecha: 10/2011

plano de: ANEXO I O.M. N° 4044

dibujo: nico escala: 1/e

Signature of Alberto Abel ARAUZ, SECRETARIO CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

Signature of Damian DE MARCO, PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA



USHUAIA, 25 NOV 2011

VISTO el expediente N° CD-8593-2011 del registro de esta Municipalidad; y  
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 09/11/2011, por medio de la cual se exceptúa de los alcances de la Ordenanza Municipal N° 2984, modificada por Ordenanza Municipal N° 3100 en su artículo 1°, inciso a) a la Fiesta del empleado Municipal organizada por el Sindicato de Obreros y Empleados Municipales (SOEM), que se desarrolló el día 11 de noviembre del corriente año en instalaciones del Centro Cultural Esther Fadul.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.L. y T. N° 687 /2011, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

4043

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 4043, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 09/11/2011, por medio de la cual se exceptúa de los alcances de la Ordenanza Municipal N° 2984, modificada por Ordenanza Municipal N° 3100 en su artículo 1°, inciso a) a la Fiesta del empleado Municipal organizada por el Sindicato de Obreros y Empleados Municipales (SOEM), que se desarrolló el día 11 de noviembre del corriente año en instalaciones del Centro Cultural Esther Fadul. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 1632 /2011.-

am.

Bl  
e

José Luis Ghigione  
SECRETARIO DE GOBIERNO  
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

Federico Sciarano  
Intendente  
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MIRIAM G. FARIÑA F.  
Jefa Dpto. Despacho Grol.  
D.L. y T. y D.G. - S.L. y T.  
Municipalidad de Ushuaia



EL CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE USHUAIA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- EXCEPTUAR, de los alcances de la Ordenanza Municipal N° 2984, modificada por Ordenanza Municipal N° 3100 en su artículo 1º, inciso a) a la Fiesta del Empleado Municipal que organiza en Sindicato de Obreros y Empleados Municipales (SOEM), a desarrollarse el día 11 de Noviembre del corriente en instalaciones del Centro Cultural Esther Fadul.

ARTÍCULO 2º.- La entidad sindical organizadora del evento será exclusivamente responsable de cualquier daño que pudiera ocasionarse en las instalaciones del Centro Cultural Esther Fadul con motivo de esta celebración.

ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

4043

ORDENANZA MUNICIPAL N°

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 09/11/2011

ogf

C.P. Alberto Abel ARAUZ  
SECRETARIO  
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

Demian DE MARCO  
PRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MARIAM G. FARIÑA E.  
Jefa Dpto. Despacho Gral.  
D.L. y T. y D.G. S.L. y T.  
Municipalidad de Ushuaia

Lucía Carmen OBISPO  
Responsable Coord. y Despacho  
Concejo Deliberante



USHUAIA, 25 NOV 2011

VISTO el expediente N° CD-8592-2011 del registro de esta Municipalidad; y  
 CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 09/11/2011, por medio de la cual se exceptúa a la Señora Silvia del Carmen URIBE OJEDA, D.N.I. N° 18.747.829, de los alcances del artículo 2° de la Ordenanza Municipal N° 2179, en cuanto a la suscripción de los convenios individuales consignados en la citada ordenanza; y se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a adjudicar en venta y al valor fiscal, a la misma, el predio identificado catastralmente como parcela 13, macizo 53, de la sección L, de la ciudad de Ushuaia.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.L. y T. N° 685 /2011, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 4042, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 09/11/2011, por medio de la cual se exceptúa a la Señora Silvia del Carmen URIBE OJEDA, D.N.I. N° 18.747.829, de los alcances del artículo 2° de la Ordenanza Municipal N° 2179, en cuanto a la suscripción de los convenios individuales consignados en la citada ordenanza; y se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a adjudicar en venta y al valor fiscal, a la misma, el predio identificado catastralmente como parcela 13, macizo 53, de la sección L, de la ciudad de Ushuaia. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 1631 /2011.-

am.

el

Arq. Jorge Marcelo Cofreces  
 Secretario de Desarrollo  
 y Gestión Urbana  
 MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

Federico Sciarano  
 Intendente  
 Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MIRIAM G. FAOIAE  
 Jefa Dpto. Despacho Gral.  
 D.L. y T. y D.C. S.L. y T.  
 Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



MRSIAM G. FARIÑA F.  
Jefa Dpto. Despacho Gral.  
D.L. y T. y D. C. S.L. y T.  
Municipalidad de Ushuaia

28/2011

*EL CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE USHUAIA  
SANCIÓN CON FUERZA DE  
ORDENANZA*

ARTÍCULO 1º.- EXCEPTUAR a la señora Silvia del Carmen Uribe Ojeda, DNI N° 18.747.829, de los alcances del artículo 2º de la Ordenanza Municipal 2179, en cuanto a la suscripción de los convenios individuales consignados en la citada ordenanza.

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal a adjudicar en venta y al valor fiscal a la señora Silvia del Carmen Uribe Ojeda, DNI N° 18.747.829, el predio identificado catastralmente como parcela 13B, macizo 53, sección L, de la ciudad de Ushuaia.

ARTÍCULO 3º.- RECONOCER como porcentaje abonado por la adjudicación en condominio del predio identificado catastralmente como parcela 13, macizo 53, de la sección L, de la ciudad de Ushuaia, realizada mediante Decreto Territorial N° 4212/1988, de fecha 18/11/1988, el cinco por ciento (5%) del valor de venta establecido en el mismo.

ARTÍCULO 4º.- GENERAR un crédito fiscal a favor de la señora Silvia del Carmen Uribe Ojeda, DNI N° 18.747.829, equivalente al cinco por ciento (5%) del valor de venta que se fije para la adjudicación autorizada en el artículo 2º de la presente.

ARTÍCULO 5º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

4042

ORDENANZA MUNICIPAL N°

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 9/11/2011

CO

C.F. Alberto Abel ARAUZ  
SECRETARIO  
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

LUCÍA CARMEN OBISPO  
PRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA

Lucía Carmen OBISPO  
Responsable Coord. y Despacho  
Concejo Deliberante



USHUAIA, 25 NOV 2011

VISTO el expediente N° CD-8591-2011 del registro de esta Municipalidad; y  
 CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 09/11/2011, por medio de la cual se exceptúa del pago correspondiente por el alquiler del Albergue Municipal, según lo dispuesto en la Ordenanza Municipal N° 3501, artículo 3º, inciso ñ), al Ushuaia Rugby Club, para la utilización de dicho servicio los días 2, 3 y 4 de diciembre – Torneo Seven Hockey Pista 1º Damas y Caballeros-, y los días 8, 9 y 10 de diciembre de 2011 – XXV Edición del Seven del Fin del Mundo.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.L. y T. N° 686 /2011, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

4041

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° , sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 09/11/2011, por medio de la cual se exceptúa del pago correspondiente por el alquiler del Albergue Municipal, según lo dispuesto en la Ordenanza Municipal N° 3501, artículo 3º, inciso ñ), al Ushuaia Rugby Club, para la utilización de dicho servicio los días 2, 3 y 4 de diciembre – Torneo Seven Hockey Pista 1º Damas y Caballeros-, y los días 8, 9 y 10 de diciembre de 2011 – XXV Edición del Seven del Fin del Mundo. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 1630 /2011.-

am.

Ret  
e

C.P.N. María Teresa MONTILLA  
 Secretaria de Hacienda y Finanzas  
 Municipalidad de Ushuaia

Federico Scurano  
 Intendente  
 Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MIRIAM G. FARIÑA E.  
 Jefa Dpto. de Asesoría Gral.  
 D.L. y T. y D.C. - S.L. y T.  
 Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



MIRIAM PARIAN E.  
Jefa Dpto. Despacho Genl.  
D.L. y T. y D. S.L. y T.  
Municipalidad de Ushuaia

833/2004

*EL CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE USHUAIA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA*

ARTÍCULO 1º.- EXCEPTUAR del pago correspondiente por el alquiler del Albergue Municipal, según lo dispuesto en la Ordenanza Municipal N° 3501, artículo 3º, inciso "ñ", al Ushuaia Rugby Club, Personería Jurídica N°17 F6-1989, para la utilización de dicho servicio los días 2, 3 y 4 de Diciembre-Torneo Seven Hockey Pista 1º Damas y Caballeros-, y los días 8, 9 y 10 de Diciembre- XXV Edición del Seven del Fin del Mundo.

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 4041

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 09/11/2011

ogf

C.P. Alberto Abel ARAUZ  
SECRETARIO  
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

Damián DE MARCO  
PRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Lucía Carmen OBISPO  
Responsable Coord. y Despacho  
Concejo Deliberante



USHUAIA, 25 NOV 2011

VISTO el expediente N° CD-8611-2011 del registro de esta Municipalidad; y  
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 09/11/2011, por medio de la cual se modifica el artículo 1° y la Cláusula Transitoria de la Ordenanza Municipal N° 3205.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.L. y T. N° 688 /2011, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

4040

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° , sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 09/11/2011, por medio de la cual se modifica el artículo 1° y la Cláusula Transitoria de la Ordenanza Municipal N° 3205. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

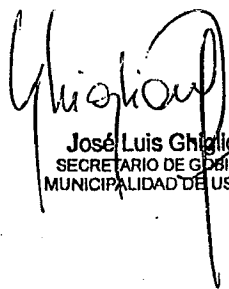
ARTICULO 2°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

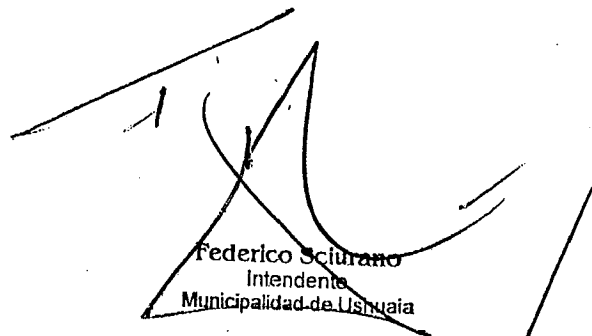
1619

DECRETO MUNICIPAL N° /2011.-

am.

bl.  
e

  
José Luis Ghiglione  
SECRETARIO DE GOBIERNO  
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

  
Federico Sciarano  
Intendente  
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MIRIAM G. FARIAS E.  
Jefe Dpto. Despacho Grol.  
D.L. y D.G. - S.L. y T.  
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



MIRIAMO FARIAS  
Jefe Dpto. Despacho Gral.  
D.L. y T. y D.C. - S.L. y T.  
Municipalidad de Ushuaia

572/1997

*EL CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE USHUAIA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA*

ARTÍCULO 1º.- MODIFICAR el artículo 1º de la Ordenanza Municipal 3205, el que quedará redactado de la siguiente manera: "ARTÍCULO 1º.- PROHIBIR la provisión al público en todo local comercial ubicado dentro del ejido urbano de la ciudad de Ushuaia, de bolsas o recipientes de polietileno o similares, aún aquellos que se indican como biodegradables u oxobiodegradables. Quedan exceptuados aquellos envases que se utilicen para alimentos perecederos tales como carnes, verduras o legumbres."

CLÁUSULA TRANSITORIA:

PRIMERA: La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de los noventa (90) días corridos, a partir de su promulgación; plazo que será utilizado para realizar campañas de concientización y un plan de manejo en forma paulatina establecida por vía de la reglamentación.


ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

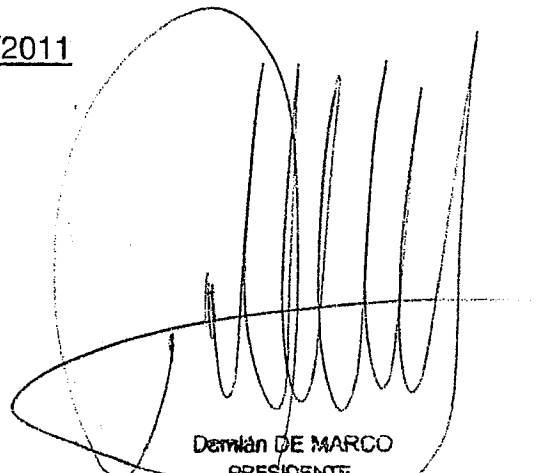
4040

ORDENANZA MUNICIPAL Nº

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 9/11/2011

CO

  
C.P. Alberto Abel ARAUZ  
SECRETARIO  
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

  
Demian DE MARCO  
PRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

  
Lucia Carmen OBISPO  
Responsable Coord. y Despacho  
Concejo Deliberante